

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“SISTEMA DE VALIDEZ DE COMPROBANTES DE  
PAGO PARA EVITAR LAS INFRACCIONES  
TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA V&V BRAVO  
S.A.C. AÑO 2018-2019”**

**SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**FRANCISCO BRAYAN ALVAREZ OSORIO**

**CARLOS ANDRES YNGA FLORES**

**Callao, 2020**

**PERÚ**



## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

### MIEMBROS DEL JURADO:

- |                                            |                     |
|--------------------------------------------|---------------------|
| • Dr. CPC. Walter Zans Arimana             | PRESIDENTE          |
| • Mag. CPC. Liliana Ruth Huamán Rondón     | SECRETARIO          |
| • Dr. CPC. Humberto Rubén Huanca Callasaca | VOCAL               |
| • Mag. CPC. Víctor Hugo Herrera Mel        | MIEMBRO<br>SUPLENTE |

### ASESOR: Mg. CPC. LUCY EMILIA TORRES CARRERA

Nº de Libro: 01

Nº de Folio: 47

Nº de Acta: 018-CT-2020-03/FCC(SV-DS)

Fecha de Aprobación: 06/11/2020

Resolución de Sustentación: 191-2020-CFCC/CV-DS

Fecha de Resolución: 02/11/2020



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## Facultad de Ciencias Contables

*Ciclo de Tesis 2020-03 Virtual*

*"Año de la Universalización de la Salud"*



### ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 018-CT-2020-03/FCC(SV-DS) MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS

Considerando el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 10 de mayo de 2020, modifica el Art. 47° de la Ley Universitaria N°30220, cuya finalidad es la garantizar los servicios de educación universitaria, optando por la modalidad a distancia o no presencial, caracterizada por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos.

En la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, a los **seis** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veinte**; siendo las 9.10 hrs., se reunió en forma virtual el **Jurado Evaluador para la Sustentación de Tesis del Ciclo de Tesis 2020-03 (Virtual)**, designado con Resolución de Consejo de Facultad N°191-2020-CFCC/CV-DS de fecha 02 de noviembre 2020 conformado por los siguientes docentes:

**Dr. CPC. WALTER ZANS ARIMANA**

**Presidente**

**Mg. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN**

**Secretaria**

**Dr. CPC. HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA**

**Vocal**

**Mg. CPC. VICTOR HUGO HERRERA MEL**

**Miembro Suplente**

para evaluar la Sustentación Virtual de la (el) (los) Bachiller(es) de Contabilidad Don(ña) **ALVAREZ OSORIO, Francisco Brayan; YNGA FLORES, Carlos Andres**, de su Tesis titulada "**SISTEMA DE VALIDEZ DE COMPROBANTES DE PAGO PARA EVITAR LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA V&V BRAVO S.A.C. AÑO 2018-2019**", con la Asesoría de la docente **MG.CPC. LUCY EMILIA TORRES CARRERA**, bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo, de acuerdo a lo establecido en la **normatividad pertinente**.

Luego de escuchar la Sustentación Virtual de la (el) (los) Bachiller (es) Don (ña) **ALVAREZ OSORIO, Francisco Brayan** y realizadas las preguntas respectivas, el Jurado acordó la calificación final de:

Calificación Cuantitativa	Calificación Cualitativa
14	BUENOI

En mérito del cual, el Jurado APRUEBA (aprueba / no aprueba) que se le otorgue el Título Profesional correspondiente.


Concluyendo la sustentación a las 10.10 horas.

Firmado, en la Facultad de Ciencias Contables a los **seis** días del mes de **noviembre 2020**

  
DR. CPC. Walter Zans Arimana  
Presidente

  
MG.CPC. Liliana Ruth Huamán Rondón  
Secretaria

  
DR. CPC. Humberto Rubén Huanca Callasaca  
Vocal

  
MG.CPC. Víctor Hugo Herrera Mel  
Miembro Suplente (Vocal)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## Facultad de Ciencias Contables

*Ciclo de Tesis 2020-03 Virtual*

*"Año de la Universalización de la Salud"*



### DICTAMEN COLEGIADO

### DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

**TESIS TITULADA:**

**"SISTEMA DE VALIDEZ DE COMPROBANTES DE PAGO PARA EVITAR LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA V&V BRAVO S.A.C. AÑO 2018-2019"**

**AUTORES:**

**ALVAREZ OSORIO, Francisco Brayan; YNGA FLORES, Carlos Andres**

Considerando el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 10 de mayo de 2020, modifica el Art. 47° de la Ley Universitaria N° 30220, cuya finalidad es la de garantizar los servicios de educación superior universitaria, optando por la modalidad a distancia o no presencial, caracterizada por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos.

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis arriba mencionada, los miembros del **Jurado Evaluador para la Sustentación del Ciclo de Tesis 2020-03 (Virtual)**, designados con Resolución de Consejo de Facultad N°191-2020-CFCC/CV-DS de fecha 02 de noviembre 2020, realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres quedan expeditos para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 25 de noviembre 2020.

DR. CPC. Walter Zans Arimana  
Presidente

MG.CPC. Liliana Ruth Huamán Rondón  
Secretaria

DR. CPC. Humberto Rubén Huanca Callasaca  
Vocal

MG.CPC. Víctor Hugo Herrera Mel  
Miembro Suplente (Vocal)

## **DEDICATORIA**

Principalmente a Dios, por guiarnos en la realización de la tesis y por cuidarnos en medio de esta difícil coyuntura mundial por la que atravesamos.

A nuestros padres, porque son nuestra fortaleza e inspiración para poder lograr cada meta propuesta, como la presente investigación, que ha devenido en un verdadero reto para nosotros.

Finalmente, a nuestros amigos incondicionales, que en todo momento nos han brindado su apoyo. Así como también a todas las personas que estuvieron involucradas en el proceso de la tesis y que fueron esenciales para su realización.

## **AGRADECIMIENTO**

A los profesores, que nos inculcaron enseñanzas y valores a lo largo de nuestra etapa universitaria.

A los profesores del curso de tesis, por su oportuna y excelente información, así como demostrada paciencia.

A nuestra asesora de tesis, la profesora Mg. CPC. Lucy Emilia Torres Carrera por sus enseñanzas, tiempo, gran apoyo, tolerancia y recurrentes consejos para lograr nuestro objetivo.

# ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
TABLAS DE CONTENIDO .....	5
TABLAS DE GRÁFICOS .....	7
RESUMEN .....	8
ABSTRACT .....	9
INTRODUCCIÓN .....	10
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	12
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	12
1.2. Formulación del problema .....	15
1.2.1. Problema general.....	15
1.2.2. Problemas específicos: .....	15
1.3. Objetivos .....	15
1.3.1. Objetivo general .....	15
1.3.2. Objetivos específicos .....	15
1.4. Limitantes de la investigación.....	16
1.4.1. Limitante teórica.....	16
1.4.2. Limitante temporal.....	16
1.4.3. Limitante espacial .....	16
II. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. Antecedentes .....	17
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	17
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	21
2.2. Bases teóricas.....	25
2.3. Base Conceptual .....	32
2.4. Definición de términos básicos .....	39
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	46
3.1. Hipótesis general e hipótesis específicas .....	46



3.1.1. Hipótesis general.....	46
3.1.2. Hipótesis específicas.....	46
3.2. Definición conceptual de variables .....	46
3.2.1. Operacionalización de variables .....	48
IV. DISEÑO METODOLÓGICO.....	49
4.1. Tipo y diseño de investigación.....	49
4.1.1. Tipo de Investigación.....	49
4.1.2. Diseño de Investigación .....	50
4.2. Método de investigación.....	50
4.3. Población y muestra .....	51
4.3.1. Población .....	51
4.3.2. Muestra .....	51
4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado.....	52
4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información .....	52
4.5.1. Técnicas.....	52
4.5.2. Instrumentos.....	52
4.6. Análisis y procesamiento de datos .....	53
4.6.1. Análisis de datos .....	53
4.6.2. Procesamiento de datos.....	53
IV. RESULTADOS.....	54
5.1. Resultados Descriptivos .....	54
5.1.1. Hipótesis específica N°1: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C. ....	54
5.1.2. Hipótesis específica N°2: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.....	56
5.1.3. Hipótesis General: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.....	58
5.2. Resultados Inferenciales .....	60

5.2.1. Hipótesis específica N°1: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.....	60
5.2.2. Hipótesis específica N°2: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.....	61
5.2.3. Hipótesis General: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.....	63
5.3. Otro tipo de resultados estadísticos, de acuerdo a la naturaleza del problema y la hipótesis.....	65
5.3.1. Hipótesis específica N°1: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C. ....	65
5.3.2. Hipótesis específica N°2: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.....	68
5.3.3. Hipótesis General: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.....	71
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	75
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados. ....	75
6.1.1. Hipótesis Específica 1: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C. ....	75
6.1.2. Hipótesis Específica 2: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.....	77
6.1.3. Hipótesis General: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.....	78
6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	81
6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.....	82
CONCLUSIONES .....	84
RECOMENDACIONES .....	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	86
ANEXOS .....	90
ANEXO 1 .....	91

Matriz de Consistencia .....	91
ANEXO 2 .....	92
Carta de Autorización.....	92
ANEXO 3 .....	93
Pruebas de Normalidad.....	93
ANEXO 4 .....	94
Base de Datos.....	94
ANEXO 5 .....	111
Consulta integrada de validez de los comprobantes de pago.....	111
ANEXO 6 .....	112
Consulta de obligados de comprobantes electrónicos.....	112
ANEXO 7 .....	112
Consulta RUC .....	112

## TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1: Cuadro de operacionalización de variable .....	48
Tabla 2: Crédito fiscal antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago de los períodos 2018 – 2019 .....	55
Tabla 3: Gastos deducibles de comprobantes de pago antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago de los periodos 2018 y 2019 .	56
Tabla 4: Infracciones tributarias detectadas antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago año 2018 y 2019 .....	58
Tabla 5: T-Student para muestras relacionadas (crédito fiscal antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago .....	60
Tabla 6: Comparación de medias del crédito fiscal antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago .....	61
Tabla 7: T-Student para muestras relacionadas (gasto deducible antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago).....	62
Tabla 8: Comparación de medias de gastos deducibles antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago .....	62
Tabla 9: T-Student para muestras relacionadas (infracciones tributarias detectadas antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago) .....	64
Tabla 10: Comparación de medias de infracciones tributarias detectadas antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago .....	64
Tabla 11: Crédito fiscal de comprobantes físicos no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019 .....	66
Tabla 12: Crédito fiscal de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019 .....	66
Tabla 13: Total de comprobantes de pago no aceptados tributariamente en relación al crédito fiscal de los períodos 2018 y 2019 .....	67
Tabla 14: Total crédito fiscal de comprobantes de pago no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019 .....	68

Tabla 15: Gasto de comprobantes físicos no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019 .....	69
Tabla 16: Gasto de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019 .....	69
Tabla 17: Total de comprobantes de pago no aceptados tributariamente en relación al gasto de los períodos 2018 y 2019 .....	70
Tabla 18: Total gasto de comprobantes de pago no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019 .....	71
Tabla 19: Infracciones tributarias no detectadas por comprobantes físicos de los períodos 2018 y 2019 .....	72
Tabla 20: Infracciones tributarias no detectadas por comprobantes electrónicos de los períodos 2018 y 2019 .....	73
Tabla 21: Total de comprobantes de pago que ocasionan infracciones tributarias no detectadas en los períodos 2018 y 2019 .....	73
Tabla 22: Total Infracciones tributarias no detectadas por comprobantes de pago de los períodos 2018 y 2019 .....	74

## TABLAS DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Variación trimestral del Crédito Fiscal antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago de los períodos 2018 y 2019.....	55
Gráfico 2: Variación trimestral de gastos deducibles de comprobantes de pago antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago año 2018 y 2019 .....	57
Gráfico 3: Variación trimestral de Infracciones tributarias detectadas antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago de los períodos 2018 y 2019 .....	59

## RESUMEN

La empresa V&V BRAVO S.A.C.; presentaba un problema con la validez de los comprobantes de pago que estaban ocasionando infracciones tributarias y no estaban siendo detectadas oportunamente, debido a ello la presente tesis tuvo como objetivo analizar si la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta en la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V BRAVO S.A.C. Para ese propósito, se realizó una investigación de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo, de diseño cuasiexperimental longitudinal, utilizando el método hipotético deductivo. Para la demostración de las hipótesis se realizó el análisis de los datos a través de tablas, gráficos y la prueba de T-Student para muestras relacionadas como prueba estadística.

El resultado principal fue que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas, porque se han registrado comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente, haciendo uso del crédito fiscal y considerando como gasto deducible dichos comprobantes, y no han sido detectadas oportunamente, ocasionando así infracciones tributarias; así mismo, al realizarse las pruebas inferenciales se obtuvo que la media de las infracciones tributarias detectadas antes del sistema de validez de comprobantes de pago es menor en comparación a la media de las infracciones tributarias detectadas después del sistema de validez de comprobantes de pago, siendo esta una diferencia significativa, quedando demostrado así que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C. Por tal motivo, se planteó implementar el Sistema de Validez de Comprobantes de Pago, para corroborar la veracidad y correcta emisión de los comprobantes y así evitar futuras infracciones tributarias.

Palabras clave: sistema de validez de comprobantes de pago, infracciones tributarias, gasto deducible, crédito fiscal.

## **ABSTRACT**

The company V&V BRAVO S.A.C .; presented a problem with the validity of the payment vouchers that were causing tax offenses and were not being detected in a timely manner, the present thesis had the objective of analyze whether the lack of a system of validity of payment vouchers affects the amount of Tax violations detected by the V&V BRAVO SAC Company. For this purpose, an applied research was carried out, with a quantitative approach, of a longitudinal quasi-experimental design, using the hypothetical deductive method. For the demonstration of the hypotheses, the data analysis was carried out through tables, graphs and the T-Student test for related samples as a statistical test.

The main result was that the lack of a validity system for payment vouchers reduces the amount of tax infractions detected, because payment vouchers have been registered that are not accepted for tax purposes, making use of the tax credit and considering such vouchers as a deductible expense, and they have not been detected in a timely manner, thus causing tax offenses; Likewise, when the inferential tests were carried out, it was obtained that the average of the tax violations detected before the payment receipt validity system is lower compared to the average of the tax violations detected after the payment receipt validity system, being This is a significant difference, thus demonstrating that the lack of a validity system for payment vouchers reduces the number of tax violations detected by the V&V Bravo SAC Company. For this reason, it was proposed to implement the Validity System of Payment Vouchers, to corroborate the veracity and correct issuance of the vouchers and thus avoid future tax violations.

Keywords: proof of payment validity system, tax violations, deductible expense, tax credit.



## INTRODUCCIÓN

Durante la última década, hemos presenciado en nuestro país el boom inmobiliario, motivo por el cual las empresas de construcción se han beneficiado significativamente, puesto que toda la actividad inmobiliaria y de construcción se ha expandido.

V&V BRAVO S.A.C., es una empresa del rubro constructor, fundada en el 2008, actualmente cuenta con 3800 viviendas construidas en sus 75 proyectos inmobiliarios. Estas obras se realizaron en las zonas de Miraflores, Surco, Barranco, Magdalena, Jesús María y San Isidro.

En los últimos años los proyectos de la constructora se han incrementado significativamente, generando que las compras, superen el promedio de 1200 comprobantes por mes. Debido a este efecto, se dispuso que los encargados del registro de dichos comprobantes de pago serían los ingenieros de obra, administradores de obra y personal contable. Esto generó que se registren comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente, porque los ingenieros de obra y administradores de obra no realizan las validaciones de los comprobantes de pago antes de aceptarlos y registrarlos, generando dicha situación infracciones tributarias.

Por ese motivo, el presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo, analizar si la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta en la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V BRAVO S.A.C.

Al obtener una menor cantidad de infracciones tributarias detectadas por la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago, se está haciendo un inadecuado uso del gasto y el crédito fiscal, puesto que si tales infracciones son detectadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), generarían multas. Cabe indicar asimismo que en el desarrollo de la presente investigación no se han encontrado tesis que hayan estudiado nuestra variable independiente.

El presente trabajo de investigación se dividirá en seis capítulos, por lo que, en el Capítulo I, se plantea el problema de investigación, abarcando la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos y las limitantes de la investigación.

En el Capítulo II, se presentan proyectos similares al nuestro y sus resultados, como también la teoría que nos servirá de respaldo y que se constituye en el insumo doctrinario de la tesis. En el Capítulo III, se indican las hipótesis, los conceptos de las variables de la investigación, y la operacionalización de las variables.

En el capítulo IV, se da a conocer el tipo, diseño y metodología de la investigación, así como la población, muestra, técnicas e instrumentos a utilizar. En el capítulo V, se presentan los resultados descriptivos, resultados inferenciales y otros tipos de resultados estadísticos, de acuerdo a la naturaleza del problema y la hipótesis.

En el capítulo VI, se describe la contrastación y demostración de las hipótesis con los resultados, así como la contrastación de los resultados con otros estudios similares, y la responsabilidad ética de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Por último, daremos a conocer las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos del trabajo de investigación.

# I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## 1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial, los gobiernos necesitan ingresos para proveer a la sociedad de bienes y servicios, como por ejemplo salud, educación, infraestructura, entre otros. En cada país una entidad se encarga de la recaudación y regularización de los tributos, pues su ausencia generaría desorden que conllevaría a que los contribuyentes evadan sus impuestos. Debido a ello es indispensable una fiscalización y verificación constante del cumplimiento de las normas establecidas por los entes encargados.

Por otro lado, el avance tecnológico mundial, está apoyando a los entes recaudadores y fiscalizadores a poder tener un mejor control del cumplimiento de las normas. Una de ellas es la facturación electrónica.

Según la consultora Billentis (2017) menciona que:

En 2025, se espera que la factura electrónica ya sea el modelo dominante en todo el mundo, esto se debe, por un lado, a la imparable transformación digital, pero por otro a la reducción de los costes que se estima entre un 8% y un 39% en comparación con las facturas en papel.

Entre los principales entes recaudadores Internacionales podemos citar la Revenue Service (EE. UU.), Agencia Estatal de Administración Tributaria (España), National Tax Agency (Japón) y Bundesministerium der Finanzen (Alemania).

En América Latina, hay la necesidad de aumentar los niveles de recaudación de impuestos para que los diferentes Estados puedan proveer adecuadamente los servicios que los ciudadanos necesitan. El procesamiento de los comprobantes de pago ayudaría reducir los elevados niveles de infracciones tributarias cometidas. A pesar de todo ello, Latinoamérica es la región más avanzada en la

implementación de la facturación electrónica. Allí, este sistema se ha convertido en una herramienta para mejorar el control fiscal y mitigar las altas tasas de evasión.

Los pioneros en el uso de la factura electrónica fueron Chile, México y Brasil. En estos países, el modelo se ha masificado y ahora comienza a avanzarse en otros procesos de cumplimiento fiscal, como la contabilidad electrónica. El objetivo es facilitar estas tareas a los contribuyentes, reducir los costos económicos y mejorar el control tributario.

En el Perú, el ente sancionador y fiscalizador es la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), la cual tiene el objetivo de hacer cumplir las normas tributarias. La SUNAT también es la encargada de indicar si un comprobante de pago es válido tributariamente, para ello ha puesto a disposición de todos los contribuyentes sus plataformas virtuales en donde los contribuyentes pueden consultar de manera individual o masiva, la validez de un comprobante.

En “Consulta de obligados de comprobantes electrónicos”, plataforma de la SUNAT, se muestra si un registro único de contribuyente (RUC), está obligado a emitir comprobantes electrónicos. Hay muchas empresas en el Perú, que desconocen su estado de obligación de emitir comprobantes electrónicos, motivo por el cual siguen emitiendo comprobantes físicos y esto perjudica a sus clientes, porque dichos comprobantes de pago no son aceptados tributariamente.

En otra plataforma de la SUNAT denominada “Consulta RUC”, se muestra si un registro único de contribuyente (RUC), está en estado activo, en suspensión temporal, o ha sido dado de baja, también muestra el estado de la condición del domicilio del contribuyente, el cual puede ser habido, no hallado y no habido. Hay muchas empresas en el Perú, que no cumplen con sus obligaciones tributarias y la SUNAT, los procede a dar de baja, porque presume que han dejado de realizar actividades, pero esas empresas desconocen el estado de su registro único de contribuyente, y emiten comprobantes de pago, lo cual

perjudica a sus clientes, porque dichos comprobantes de pago no son aceptados tributariamente, hasta que el proveedor regularice el estado de su registro correspondiente.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en su plataforma de “Consulta integrada de validez de los comprobantes de pago”, nos muestra el estado en el cual se encuentra el comprobante de pago. Hay comprobantes electrónicos que se encuentran en estado “ANULADO”, pero le entregaron la representación impresa al cliente, ocasionando esto que dicho comprobante no sea aceptado tributariamente como compra, para el cliente.

En la empresa V&V BRAVO S.A.C dedicada al rubro constructor, los proyectos se han incrementado en los últimos años de manera significativa, generando que las compras, oscilen de 700 a 2400 comprobantes por mes. Debido a este efecto, se dispuso que los encargados del registro de dichos comprobantes de pago serían los ingenieros de obra, administradores de obra y personal contable. Esto generó que se registren comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente, ya que los ingenieros de obra y administradores de obra no realizan las validaciones de los comprobantes de pago antes de aceptarlos y registrarlos, generando así infracciones tributarias.

El artículo 18 del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas, indica que sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo con la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último tributo. Por su parte, los comprobantes deben cumplir con información mínima, lo cual se encuentra en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

El Congreso de la Republica emitió la Ley N°29215, en cuyo artículo 1° indica que excepcionalmente se podrá deducir el crédito fiscal aun cuando el comprobante de pago contenga error de no cumplir con lo indicado en el artículo

19 de Texto Único Ordenado del Impuesto general a las ventas, siempre que el contribuyente acredite de forma objetiva y fehaciente dicha información.

## 1.2. Formulación del problema

### 1.2.1. Problema general

- ¿Cómo la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta en la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V BRAVO S.A.C.?

### 1.2.2. Problemas específicos:

- ¿Cómo la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta el crédito fiscal de la Empresa V&V BRAVO S.A.C.?

¿Cómo la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta los gastos deducibles de la Empresa V&V BRAVO S.A.C.?

## 1.3. Objetivos

### 1.3.1. Objetivo general

- Analizar si la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta en la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V BRAVO S.A.C.

### 1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar si la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

- Analizar si la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

#### 1.4. Limitantes de la investigación

##### 1.4.1. Limitante teórica

Debe señalarse que, en la ejecución de la presente investigación, tuvimos dificultades con respecto a los antecedentes del marco teórico debido a que no existe abundante bibliografía respecto al tema.

##### 1.4.2. Limitante temporal

No se ha tenido limitaciones temporales porque el trabajo de investigación se realizó a los periodos comprendidos en los años 2018 – 2019.

##### 1.4.3. Limitante espacial

No se ha configurado limitantes espaciales porque el trabajo de investigación se realizó a la empresa V&V BRAVO S.A.C., el cual se encuentra en el distrito de Miraflores, de la Provincia y Departamento de Lima – Perú

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

Para cumplir con los objetivos de la presente investigación se realizó la exploración en distintas fuentes sobre las infracciones tributarias y los comprobantes de pago, con la finalidad de determinar una línea base que oriente las siguientes fases del proceso investigativo.

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales

Barrazueta (2016) a través de su investigación sobre las Infracciones tributarias por el IVA causado no declarado, consideró que

En el Ecuador, los últimos periodos la Administración Tributaria fue perfeccionando la vía por el cual controla la tributación, el cual se realizó gracias al avance tecnológico siendo el organismo encargado de la recaudación tributaria el Servicio de Rentas Internas, cuya principal actividad es la del cobro de impuestos a los contribuyentes, y los cuales revisan la información presentada a través de las declaraciones de impuestos los cuales, al omitirse o no realizar los depósitos correspondientes por concepto de impuestos o de no entregar comprobantes al contribuyente, según el código tributario Ecuatoriano, existirán sanciones, las cuales se establecen de acuerdo al tipo de infracción o delito cometido y las principales causas de una infracción tributaria se encuentra la carencia de una conciencia tributaria habiendo desconocimiento por parte de los contribuyentes acerca de la Ley de Régimen Tributario Interno. (pp. 27-28)

La tesis de investigación de Barrazueta (2016), nos permitió conocer las causas y las consecuencias de las infracciones tributarias mediante el



análisis de la información presentada por el contribuyente, analizando la estructura del Sistema Tributario Ecuatoriano.

Espín y Espín (2016) en su investigación denominada Auditoría tributaria para la empresa Calzacuba Cía. Ltda., Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, dedicada a la compra y venta de calzado, consideró que:

La empresa no brinda capacitaciones permanentes al personal en materia tributaria para realizar un trabajo eficiente acorde a las necesidades de la organización, donde se evidencia la falta de conocimiento referente al tema y además, la entidad ha sido objeto de multas y sanciones por varias ocasiones debido a la falta de implementos necesarios que permitan realizar un trabajo óptimo ocasionando la presentación tardía de la información tributaria por ende ha incurrido en un gasto para la empresa, rubros que son asumidos por la misma. (p.67)

En su trabajo de investigación de Espín y Espín (2016) nos mostró que se debe ejecutar una Auditoría mediante el análisis de las cuentas que permita determinar la razonabilidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias, verificando la normativa tributaria, que las declaraciones de impuestos sean correctas y que se debe realizar el informe de cumplimiento tributario para evidenciar las omisiones o errores que pueden existir en la empresa.

Dávila (2015) en su investigación sobre La facturación electrónica como una alternativa para facilitar la Administración Tributaria tuvo como objetivo analizar las características del ciclo del contribuyente en la fase de facturación y su incidencia en el cumplimiento voluntario y la recaudación del IVA. (p.9)

Asimismo, se concluyó que:

Debido al creciente uso del internet en los últimos años, la facturación electrónica se ha convertido en una forma intensiva de utilizar la tecnología, lo cual hará más sencilla la emisión de la documentación contable por parte de los contribuyentes, aportando así a la recaudación del IVA; indica también que la emisión electrónica contribuye con los procesos de control, pues se podrá contar con información en tiempo real para los procesos posteriores al ciclo voluntario de las obligaciones del contribuyente, como es el caso de reclamos, cruces de información, notificaciones por diferencias, minimizando los costos relacionados con la obtención de comprobantes preimpresos. Así mismo, el autor asume que, cuando el uso de los comprobantes electrónicos se generalice, permitirá a la Administración Tributaria la fácil determinación de las obligaciones de los contribuyentes en los procesos de control del Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Para brindar facilidades al cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante su trabajo de investigación, el cual se centra en conocer y analizar las principales características del contribuyente relacionadas a la fase de facturación, su incidencia en el cumplimiento voluntario, así como la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, planteando una propuesta de facturación acorde a los últimos avances tecnológicos. (pp.96-97).

La tesis de investigación de Dávila (2015), nos dio a entender la relación que podría existir entre el esquema de Facturación electrónica y la recaudación del IVA, analizando las características del ciclo del contribuyente para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, definiendo el marco conceptual de la Facturación Electrónica como mecanismo de la Administración Tributaria para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades tributarias del contribuyente.

Pazmiño (2015) en su Tesis titulada: Análisis de la implementación de facturación electrónica en el Ecuador: Ventajas y desventajas frente a la facturación física tuvo como objetivo:

Dar a conocer qué es la factura electrónica, su validez tributaria, beneficios, el marco normativo vigente para su aplicación y dar a conocer las experiencias de los países más avanzados en el proceso de facturación electrónica en América Latina, con el propósito de evidenciar el alcance positivo y el rechazo al mismo por parte de los contribuyentes que no se encuentran familiarizados con este sistema. (p.8)

El referido autor concluye que:

Los beneficios que se derivan de la implementación de la factura electrónica, tienen resultados inmediatos en diferentes ámbitos: en lo ecológico, por la disminución del consumo de papel, colaboran al cese de la tala indiscriminada de bosques, lo que favorece al medio ambiente; en lo económico, por la reducción de costos administrativos que se derivan del ahorro de gastos de envío e insumos; en lo político, incentivando la economía y optimizando los mecanismos de control para evitar la evasión fiscal; en lo social y cultural, en la medida en que facilita el intercambio de bienes y servicios entre zonas distantes del planeta, colaborando en la integración y crecimiento de las diferentes culturas; en cuanto a la seguridad informática, los mecanismos necesarios para la estandarización de estos documentos electrónicos, alientan la búsqueda de soluciones que eliminen los riesgos que acechan a toda la información que circula por internet, además, La facturación electrónica es una herramienta tecnológica que le va a dar muchas posibilidades a la Administración Tributaria de mejorar sus procesos de control de cumplimiento tributario para evitar la evasión fiscal, ya que conocerá en forma directa y en tiempo real los contribuyentes que están emitiendo facturas, cual es el monto total de sus ventas del mes, etc., lo que le permitirá contar con más

elementos para verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas del contribuyente. (pp.92-93)

La tesis de investigación de Pazmiño (2015), dio a conocer aspectos sobre la Facturación Electrónica, relacionado a su validez tributaria, los beneficios, el marco normativo vigente para su aplicación, así como las experiencias de algunos países pioneros en el proceso de la facturación electrónica y el aporte significativo que significa para la disminución de la contaminación ambiental y la sencillez para los controles tributarios.

### 2.1.2. Antecedentes nacionales

Bautista y López (2016) en su trabajo de investigación, se plantearon como objetivo “Determinar la incidencia de la Evasión tributaria en la duplicidad de comprobantes de pago en el desarrollo socioeconómico de la provincia de Chiclayo – 2015” (p.20). Concluyendo que:

Una de las principales causas de una evasión tributaria, es la duplicidad de los comprobantes de pago, además de la no emisión de los mismos y la poca cultura tributaria por parte del contribuyente. Además, se evidenció que las capacitaciones, charlas y seminarios brindados a los contribuyentes no produjeron ningún efecto positivo en ellos, evitando así que ayudaran a la sensibilización por parte de estos, ya que señalaron que lo recaudado por tributos es demasiado elevado, por consecuencia, la mejora socioeconómica en la provincia se ve limitada. (P.80).

En la tesis de investigación de Bautista y López (2016) nos permitió evidenciar que la duplicidad de comprobantes, la no emisión de los mismos y la falta de capacitación al contribuyente fueron el motivo de numerosas infracciones tributarias ya que la intención del contribuyente fue generar ingresos disminuyendo en lo posible sus ingresos.

Chigne (2018) en su Tesis titulada: Evolución de la Implementación del Sistema de Emisión Electrónica en el Perú, se propuso como objetivo “describir la evolución de la implementación del sistema de emisión electrónica en el Perú desde su origen” (p.13) y concluyó que:

Una de las principales razones por las que se implementó el Sistema de Emisión Electrónica de los comprobantes de pago es, disminuir la informalidad y evitar una posible evasión tributaria, identificando, en primer lugar, cómo fue el proceso de evolución del Sistema de Emisión Electrónica en nuestro país, sus cambios y las causas que lo originaron, teniendo como principales componentes a los sujetos obligados a ser emisores electrónicos, los sistemas informáticos que permitan la emisión electrónica y los comprobantes de pago electrónicos con los documentos vinculados a ellos. Además, se determinó que las modificaciones en las que se ha vuelto inmerso el proceso de implementación están relacionadas a las condiciones de afiliación, incremento de los niveles de seguridad informática, la creación de nuevos comprobantes de pago electrónicos, aumento de las especificaciones detalladas en los documentos electrónicos, consolidación de transacciones económicas, regulación en cuanto a la representación impresa, habilitación de la reversión y anulación en algunos comprobantes electrónicos; señaló también que los sistemas de medición electrónica han evolucionado en relación al número de sujetos obligados y los comprobantes de pago han ido aumentando”. (pp. 113-114).

Chávez y Requena (2018) en su Tesis titulada: Emisión de los comprobantes de pago electrónicos para evitar las sanciones tributarias en la Empresa Binresa S.A.C., 2017, tuvieron como objetivo “determinar los procedimientos para la emisión de comprobantes de pago electrónicos que evita las sanciones tributarias”. (p.13)

Asimismo, concluyen que:

El desconocimiento de los requisitos, beneficios, características y procedimientos de la emisión de facturación electrónica hace que la empresa incumpla las obligaciones formales, tributarias causando multas e intereses. Y perjudicando a los clientes, porque deberán reparar el gasto de los comprobantes de pago mal emitidos, adicionando en la determinación del impuesto a la renta. (pp. 50-51)

En la tesis de investigación de Chávez y Requena (2018) nos permitió evidenciar los procedimientos para la emisión de los comprobantes de pago electrónicos, sus beneficios y características, además de evaluar los sistemas de emisión electrónica y de esa manera evitar las sanciones tributarias.

Quispe (2016) en su tesis titulada: Infracciones Tributarias y su Relación en la Liquidez y Rentabilidad de la Empresa Proveedora del Sur E.I.R.L. - Periodo 2016 tuvo como objetivo “determinar en qué medida existe relación entre las infracciones tributarias con la liquidez y rentabilidad de la empresa Proveedora del Sur E.I.R.L. Periodo 2016” (P.4), concluyendo que:

La empresa regularmente comete acciones que atentan las normas tributarias ocasionando así que sea sancionada tributariamente. Entre las acciones que originan dichas sanciones tributarias está el no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago, presentar con atraso los libros contables y/o registros exigidos por Ley los cuales afectan significativamente la liquidez de la empresa. (p.99)

Rengifo & Vigo (2014) en su tesis titulada: Incidencia de las Infracciones Tributarias en la Situación Económica y Financiera de las MYPES del Sector Calzado APIAT – año 2013, tuvieron como objetivo “evaluar la incidencia de las infracciones tributarias contenidas en el artículo 174° del TUO del Código Tributario en la situación económica y financiera de las

MYPES del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo - año 2013” (p.8), concluyendo que:

Las MYPES del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, usualmente son merecedores de infracciones tributarias tal como indica el artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, esto debido al desconocimiento de temas relacionados con infracciones tributarias y los tributos que gravas sus actividades, siendo las razones de ocasionar dichas infracciones el emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características formales para que sean considerados como comprobantes de pago lo que afecta negativamente la situación financiera y económica de las MYPES del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, ya que dichas infracciones son objeto de multa y ocasiona una disminución de utilidades y liquidez en las finanzas de la empresa. (p.68)

En la tesis de investigación de Rengifo & Vigo (2014) nos permitió evidenciar y conocer los regímenes tributarios que corresponden a las MYPES del sector calzado APIAT, analizando y fundamentando las causas por las que incurren en infracciones tributarias relacionadas al artículo 174 del Texto Único Ordenado del Código Tributario

Galy (2017) en su tesis titulada: Las infracciones tributarias en las pequeñas empresas del distrito de Callería – Región Ucayali – 2016, tuvo como objetivo “conocer las infracciones tributarias en las pequeñas empresas del distrito de Callería – Región Ucayali – 2016 tratando de conocer cómo se emite, otorga y exige un comprobante de pago además de cómo llevar el informe u otros documentos” (pp.14-15), concluyendo que:

Las pequeñas empresas que tienen infracciones tributarias en el distrito de Callería – Región Ucayali en el año 2016 representa un 10%, los cuales afirman haber sido sancionados o multados por la

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a pesar de que el 100% afirman que tienen los informes u otros documentos requerido por el ente fiscalizador. (p.62)

En la tesis de investigación de Gaby (2017), nos permitió evidenciar que el 90% de las pequeñas empresas del Distrito de Callería no emiten comprobantes de pago, sin embargo, la totalidad de pequeñas empresas cumple con las declaraciones puntuales de sus obligaciones tributarias siendo solo pocas empresas que fueron sancionadas por infracciones tributarias.

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Infracciones Tributarias

Mister (2018) Se consideran infracciones aquellas acciones y omisiones dolosas o culposas tipificadas y sancionadas en las leyes. Entendemos por dolosas aquellas que implican la intención de incumplir lo previsto en las normas 67 y por culposas cuando ese incumplimiento parte de la negligencia del obligado tributario.

#### a) Determinación de la Infracción

Berio (2009) Será determinada la infracción en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades. (p.117).

#### b) Tipo de Infracciones Tributarias

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:



- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción: Cada una de las conductas que configuran este tipo de infracciones están detalladas en el artículo 173º del Código Tributario.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, según el Artículo 174º código tributario.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos. según artículo 175º del Código Tributario.
- De presentar declaraciones y comunicaciones, según Artículo 176º del Código Tributario.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma, según Artículo 177º del Código Tributario.
- Otras obligaciones tributarias, según Artículo 178º del Código Tributario

c) Sanciones por Infracciones Tributarias

Rengifo (2014) Las sanciones son aquellas que se aplican después de haberse comprobado la infracción de una norma jurídica tributaria a cargo del sujeto infractor que resulta sancionado, estas sanciones están incluidas en el Código Tributario, amparadas por una ley y son aplicadas teniendo como base una gradualidad que va de acuerdo a la infracción cometida. (p.31)

La facultad sancionadora de la administración tributaria es reconocida expresamente por el artículo 82º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por lo que, determinada una infracción tributaria, la administración dentro de los parámetros de actuación permitidos que como anexo forma parte del citado código. Dicha facultad sancionadora se verá reflejada en la aplicación de las siguientes sanciones:

- Multa: Según el artículo 180º del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que las multas se podrán determinar en función de los siguientes conceptos:

- La UIT (Unidad Impositiva Tributaria): que será la vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se entrara vigente a la fecha en que la administración detecto la infracción
  - Los ingresos netos: total de ventas netas y/ o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.
  - Los ingresos: cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del nuevo régimen único simplificado por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- Administración Tributaria Facultad discrecional Graduar las sanciones Determinar y sancionar administrativamente las infracciones
- Comiso: Es una sanción no pecuniaria regulada por el artículo 184° del Texto Único Ordenado del Código Tributario mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción, limitándose su derecho de uno o consumo.
  - Internamiento temporal de vehículos: es también una sanción no pecuniaria regulada por el artículo 184° del Texto Único Ordenado del Código Tributario mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso.
  - Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes: La sanción de cierre temporal de establecimientos u oficinas de profesionales independientes tiene como objetivo principal limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados. Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios

públicos Estas sanciones son del tipo administrativas: Conocidas también como sanciones limitativas de derechos , pues contrariamente a lo que sucede con las multas y el comiso de bienes, la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, limita la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal. Cabe anotar que las sanciones antes descritas son las únicas reconocidas como tales por nuestro ordenamiento jurídico tributario, no pudiéndose en consecuencia, aplicar sanciones distintas a estas cuando estemos frente a conductas infractoras de normas tributarias

#### 2.2.2. Régimen de Gradualidad

Saavedra (2014) considera al Régimen de Gradualidad como una extensión del régimen de incentivos estipulados en el artículo 179 del código tributario y estipula una serie de rebajas sobre las multas aplicables a los contribuyentes. Este tipo de régimen trata de incentivar a los contribuyentes a no “tratar de sacarle la vuelta al Estado” y preocuparse de declarar correctamente o, en este caso en concreto, a preocuparse de corregir sus declaraciones cuando existan omisión tributaria.

#### 2.2.3. Sistema de Validez de Comprobantes de Pago

Se define como el conjunto ordenado de normas y procedimientos que tienen como finalidad determinar si un comprobante de pago tiene validez tributaria.

#### 2.2.4. Teoría de Sistema

Chiavenato (2011), menciona que el Sistema se enfoca directamente al desarrollo de las funciones en una empresa mediante la aplicación de la tecnología, en donde brinda una mayor rapidez y organización en un conjunto de funciones. Además, mencionó que el Sistema en el ámbito contable es de gran apoyo, ya que se puede implementar para el control

y manejo de todas las cuentas contables, y a su vez obtener actualizada las responsabilidades con terceros y tributarias ante la SUNAT.

#### 2.2.5. Comprobantes de Pago

Los comprobantes de pago, según Silvera (2015), lo define como documentos que significan para los contribuyentes un sustento o una acreditación de posesión de los bienes lo cual servirá para la contabilización en el registro de compras, así como para justificar el gasto realizado o el costo asumido.

Conforme SUNAT, el artículo 1° y 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago lo conceptualiza como el documento que avala la acreditación de transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicio.

- Tipos de Comprobantes de Pago

Solorzano (2015), indica que sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- h) Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972. (p.8).

- Documentos Vinculados a los Comprobantes de Pago

- 1) Notas de Crédito

Gutiérrez (2013) en su artículo informativo explica que la nota de crédito es un documento que sustenta los conceptos de anulación, descuentos, bonificaciones, devoluciones y otros. Se emiten posteriormente de efectuada la operación que se va a modificar.

#### 2) Nota de Débito

Siso (2015) menciona que la nota de débito es el documento que incrementa el monto de la deuda, siendo los motivos para emitir la nota de débito el cobro de intereses, gastos adicionales y errores en la facturación inicial.

#### 3) Guías de Remisión

Gonzales (2013) indica que la emisión de dicho documento no constituye un comprobante de pago, pero sustenta el traslado de bienes el cual puede ser privado, donde el transporte lo realiza el propietario y público, donde el servicio es prestado por terceros.

#### 4) Comprobantes de Percepción

Tassara (2016) lo define como la modalidad en la que el proveedor asigna un porcentaje adicional al total de la factura como cobro anticipado del Impuesto al Valor Agregado.

En este documento es indispensable referenciar el documento al cual se aplicará la percepción, el importe, la fecha de operación y los datos usuario. Estas características se encuentran en el artículo 10° de la RS N°058-2006/SUNAT.

#### 5) Comprobantes de Retención

En el portal web de SUNAT se define al comprobante de retención como el documento emitido al momento en el que el agente de retención designado efectuará la retención a su proveedor

### 2.2.6. Sistema de Emisión Electrónica (SEE)

Es la regulación que permite a los contribuyentes emitir de manera electrónica, desde sus sistemas (propios o tercerizados) comprobantes de

pago, notas, guía de remisión y comprobantes de retención y percepción, con valor tributario (Sunat, 2019, p.13).

Al término del año 2013 (diciembre), la SUNAT aprobó la resolución N° 374-2013/SUNAT donde se regula la incorporación obligatoria de emisores electrónicos en los sistemas creados por las Resoluciones de Superintendencia N° 182-2008/ SUNAT, que permite la emisión electrónica de Recibo por Honorarios y utilizar el Libro de Ingresos y Gastos de manera electrónica, y N° 097-2012/SUNAT, que crea el sistema de emisión electrónica preparado desde las plataformas informáticas de los contribuyentes.

- Características

- a) La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el contribuyente, por lo que no necesita ingresar a la web de la SUNAT (Sunat, 2016, p.4).
- b) Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de comprobante de pago factura (sustenta costo, gasto, crédito fiscal para efectos tributarios (Sunat, 2016, p.4).
- c) La serie es alfanumérica de cuatro dígitos comenzando con la letra "F".
- d) La numeración es correlativa, comienza en 1 y es independiente a la numeración de la factura física (SUNAT, 2016, p.4).
- e) Se emite a favor del adquirente que cuente con RUC, salvo en el caso de las facturas electrónicas emitidas a sujetos no domiciliados por las operaciones de exportación (SUNAT, 2016, p.4).
- f) Se puede utilizar para sustentar el traslado de bienes. 28 g)  
La autenticidad de los documentos electrónicos emitidos desde los sistemas del contribuyente se puede consultar en el portal web de la SUNAT (SUNAT, 2016, p.4).

- Objetivos del sistema de emisión electrónica.

Es importante señalar que el sistema de emisión electrónica ha permitido que las empresas sean competentes y por consiguiente permitan el desarrollo económico del país peruano (SUNAT, 2019, p.15).

- a) Facilitar procesos de control ejecutados por la SUNAT.
- b) Ahorrar suministro de oficina.
- c) Mayor seguridad en el resguardo de los documentos.
- d) Menos probabilidad de falsificación.
- e) Eliminar espacios para almacenar documentos históricos
- f) Procesar de forma más rápida y eficiente.
- g) Mantener un control en la recaudación de impuestos (p.15).

## 2.3. Base Conceptual

### 2.3.1. Comprobantes de Pago

Conforme el artículo 1° y artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago se considera como “el documento que sustenta la acreditación de la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.”; es decir, es aquel documento formal que avala un acuerdo comercial o de transferencia relacionado a bienes y servicios.

Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobante de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT). Y conforme al referido Reglamento existe los siguientes tipos:

#### a) Factura

Es aquel comprobante o documento que permite sustentar gastos o costos y donde se detalla en forma clara y fehaciente los bienes, las prestaciones de servicios, descuentos, condiciones de ventas, etc., de lo que se está adquiriendo además del importe de los

mismos. Con dicho documento el vendedor se verá en la obligación de cobrar el importe fijado y el comprador de pagar el importe exigido o registrado, así como dar evidencia de todas las adquisiciones de bienes que el comprador se hará propietario o del servicio que se ha contratado.

b) Boleta de Venta

Es aquel documento otorgado a consumidores finales; en dicho documento se podrá encontrar el valor de la venta siendo está reflejada de manera total, sin detallar el I.G.V. a diferencia de la Factura. Las Boletas de Venta no generan ni otorgan algún derecho a crédito fiscal y tampoco podrán ser utilizados para sustentar gasto o costo de manera total, solo son aceptados el 6% de la totalidad de estos comprobantes de pago que otorgan el derecho a deducir gasto y costo.

c) Recibo por Honorario

Es aquel documento o comprobante que debe ser emitido mediante clave sol en el portal Web de SUNAT y entregado por toda aquella persona que ejerce alguna profesión, arte, ciencia u oficio. Dicho documento es utilizado para sustentar costo o gasto para fines tributarios.

d) Liquidación de compra

Es un documento emitido por el comprador, su empleo se permite únicamente cuando el vendedor es una persona natural productora y/o acopiadora de 10 productos primarios derivados de actividades como: agricultura, pesca artesanal, artesanía, etc. Cuando el vendedor no puede otorgar comprobantes de pago por carecer del registro único del contribuyente RUC entonces el comprador emite una liquidación de compra. Permite ejercer el derecho a crédito fiscal siempre que el I.G.V. se haya pagado.



e) Tickets o cintas de máquinas registradoras

Son documentos admitidos como comprobantes de pago, en operaciones finales cuando el comprador necesite utilizar el crédito fiscal, será necesario identificarlo, registrando el N° de RUC y el I.G.V. que afecta a la compra. Los vendedores deberán efectuar una liquidación diaria de las operaciones realizadas por cada máquina registradora.

f) Guía de remisión

Documento que se utiliza para comprobar el traslado del bien con motivo de su compra o venta y prestación de servicios que involucren o no transformación de bienes.

g) Nota de crédito

Es un documento que emiten las empresas vendedoras para indicarle al titular (adquirente o usuario) que se le ha concedido un beneficio como: descuentos, bonificaciones, devoluciones, y otros, por consiguiente, solo podrán ser emitidas para modificar comprobantes.

h) Nota de débito

Es un documento emitido por las empresas vendedoras para indicarle al titular (adquirente o usuario) que se le ha cargado a su cuenta un valor determinado por concepto de intereses, fletes, moras, devoluciones, etc., Siempre y cuando se haya emitido un comprobante de pago anteriormente, como puede ser una factura o una boleta de venta.

### 2.3.2. Infracciones Tributarias

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013, artículo 164, conceptualiza a las infracciones tributaras como toda acción u omisión que origine una

violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal o que estén contenidas en otras leyes o decretos legislativos, clasificándolo en seis grandes grupos en función de las obligaciones tributarias que todo deudor tributario debe cumplir (Baldeón G. 2009).

- Infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes de pago y/u otros documentos (Art. 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario)

En su facultad fiscalizadora y sancionadora por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, puede exigir a los deudores tributarios la presentación y/o exhibición de los comprobantes de pago y/u otros documentos que sustenten la contabilidad y/o se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Por lo que, los comprobantes de pago constituyen aquellos documentos que permiten acreditar y/o mostrar la realización de operaciones económicas con Incidencia Tributaria por lo que se documentan a fin de llevar un mejor control tributario de las mismas.

Ahora, constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago:

- a) No emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos.
- b) Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago.
- c) Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o la que se hubiese acogido el deudo

tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

- d) Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.
  - e) Remitir bienes sin el comprobante de pago y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.
  - f) Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.
  - g) Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.
- Determinación de la infracción  
(Berrio, 2009, pág. 117) Será determinada la infracción en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades.

La norma afirma que la determinación de la infracción tributaria es de carácter objetivo, debidamente sustentada en las normas tributarias correspondientes, no se admite criterio subjetivo.

- Características de la infracción tributaria  
(Villanueva B. 2012, pág. 13) Las características de la infracción tributaria son:

#### A. Legalidad

Es decir, no cabe la existencia de una infracción tributaria sin ley previa que la tipifique y la sancione. Es una garantía individual que fija un límite a la potestad sancionadora de la Administración Tributaria. El principio de legalidad significa que la ley o norma con rango legal no solo se debe limitar o calificar de manera general la infracción, sino que debe contener elementos esenciales como la tipificación de las conductas que se consideran infracciones y la determinación de sanciones que la administración puede aplicar.

#### B. Tipicidad

Establece que para que la SUNAT pueda ejercer su facultad sancionadora resulta necesaria la preexistencia de una conducta descrita como infracción en una ley o norma con rango de ley.

#### 2.3.3. Régimen de Gradualidad

Para poder determinar la multa, se puede aplicar rebajas de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, la cual modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad a fin de incorporar en él la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario, donde:

- **Subsanación Voluntaria:** Si se subsana la Infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. (95%).
- **Subsanación Inducida en Etapa de Fiscalización:** Si se cumple con subsanar la infracción a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento de fiscalización, hasta la fecha de venza el plazo otorgado según lo dispuesto en el art.75 del Código Tributario o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efectos la notificación de la

orden de pago, resolución de determinación o de la resolución de multa (70%).

- Subsanación inducida en etapa de cobranza: Se cumple con subsanar culminado el plazo otorgado por el art.75 del Código Tributario, o de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surtió efectos la notificación de la orden de pago, o resolución de determinación o la resolución de multa, además de cumplir con el pago de la multas e cancela la deuda 52 contenida en la orden de pago o resolución de determinación con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo del art.117 del Código Tributario respecto de la resolución de Multa (60%).
- Subsanación inducida en etapa de reclamación: Si se hubiera reclamado la orden de pago o la resolución de determinación y/o la resolución de multa y se cancela la deuda tributaria contenida en los referidos valores, antes del vencimiento de los plazos establecidos en el primer párrafo del art.146 del Código Tributario, para apelar la resolución que resuelve la reclamación formulada contra cualquiera de ellos (40%).

#### 2.3.4. Crédito Fiscal

Según el artículo N°18 y N°19 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación de un determinado bien; este crédito fiscal deberá ser utilizado mensualmente, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar mensualmente.

Para que estas adquisiciones tengan el derecho al crédito fiscal, el Impuesto General a las Ventas, deberán ser permitidas como gasto o costo de la empresa, conforme lo dictamina la legislación del impuesto a la renta.

Solo otorgan derecho a crédito fiscal, los comprobantes de pago que reúnan los requisitos siguientes:

a) Requisitos Sustanciales:

- Sean permitidos como costo o gasto de la empresa conforme lo establece la Ley del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a dicho impuesto.
- Se destine a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

b) Requisitos Formales:

- El Impuesto General a las Ventas esté claramente separado en el comprobante de pago el cual acredite la compra el bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o que acredite el pago del impuesto en la importación de bienes.
- Los comprobantes de pago u otros documentos consignen el número de RUC del emisor de forma que no permita algún tipo de confusión al contrastarlos con la información obtenida por parte de la SUNAT.
- Los comprobantes de pago hayan sido anotados en el registro de compras el cual deberá estar legalizado.

#### 2.4. Definición de términos básicos

a) Determinación de la Obligación Tributaria

Según Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero (s/f). Por el acto de determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor

tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (Artículo 59º del Código Tributario). (p.7)

b) Obligación Tributaria

Según la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero (s/f), es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1º del Código Tributario). (p.12)

c) Evasión Tributaria

Se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias o como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas (Nakashima, 2015).

d) Acreedor Tributario

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente (Artículo 4º del Código Tributario).

e) Deudor Tributario

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable (Artículo 7º del Código Tributario)

f) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional,

técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Ley N°030-24829 (p.1)

g) Adiciones

Según Alva, M. (2012), las adiciones generalmente están conformadas por todos aquellos montos que fueron contabilizados como gastos, pero, para fines tributarios estos no son permitido su deducción.

h) Deducciones

Para Kohler, E. (2000), el término deducción, en materia contable, es definido como cualquier costo o gasto cargado contra los ingresos, definición que implícitamente considera por lo menos dos tipos de erogaciones: los costos y los gastos, que son cargados a los ingresos brutos

i) Impuesto a la Renta

Ortega y Pacherras (2015) consideraron que, la renta constituye una de las manifestaciones de riqueza sobre las que se aplica un impuesto al consumo y al patrimonio y, en consecuencia, es un claro indicador de capacidad contributiva. En ese sentido, el impuesto a la renta grava el rendimiento de capital, trabajo y de la combinación de ambos factores, respecto del cual se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales, y directo en la medida que incide directamente sobre sujeto que genera la renta. (p.11).

j) Gasto Deducible

Para Brito (2001), los gastos deducibles constituyen un desembolso, egreso o erogación que se consume corrientemente, es decir, un costo que ha rendido su beneficio. Estos gastos se confrontan con los ingresos (Se presentan en el Estado de Resultado) para determinar la utilidad o la pérdida neta de un período siendo estos gastos



confrontados con los ingresos, conociéndose esto como deducción o deducibilidad de los gastos.

k) Gasto no Deducible

Para Bahamonde (2012), los Gastos no Deducible son aquellos que por su propia naturaleza no cumplen con el principio de causalidad, además de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, en el que se detalla una lista de gastos no deducibles. Los gastos cuya deducción no es aceptada tributariamente no cumplen con el principio de causalidad, es decir, no están relacionados con el mantenimiento de la fuente productora de la renta ni la generación de estas. (p.162).

l) Infracción Tributaria

Toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción sancionable. (Cruzado, Chiroque, Tupia y Márquez. 2000)

m) Fiscalizar

Observar los actos de una persona para hallar faltas. Es decir, inspeccionar ciertas cosas a una determinada comunidad. (Cruzado, Chiroque, Tupia y Márquez. 2000).

n) Libros Contables

Son aquellos archivos o documentos donde se plasma la información financiera de la empresa, operaciones que se realizan durante un periodo de tiempo determinado. (Cruzado, Chiroque, Tupia y Márquez. 2000).

o) Sanción tributaria

Las sanciones tributarias constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen

naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria. La facultad sancionadora de la Administración Tributaria está tipificada en el artículo 82 del Código Tributario, por lo que, reconocida una infracción tributaria, la Administración conforme a los estándares de actuación permitidos por la Ley, puede decidir el tipo de sanción aplicable.

Dicha facultad sancionadora se verá mostrada en la aplicación de las siguientes sanciones:

- **Multa**

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 180 del Código Tributario. Dentro de las que podemos encontrar, por ejemplo: UIT, ingresos netos, ingresos Cuatrimestrales, el tributo omitido y el monto no entregado.

- **Comiso de bienes**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción, limitándose su derecho de uso o consumo.

- **Internamiento temporal de vehículos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso.

- **Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Código Tributario, tiene como objetivo limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados.

- **Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes**

Este tipo de sanciones son del tipo administrativas, conocidas también como sanciones limitativas de derechos, pues contrariamente a lo que sucede con las multas y el comiso de bienes (sanciones de carácter patrimonial), la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, limitan la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal. Cabe anotar que las sanciones antes descritas son las únicas reconocidas como tales por nuestro ordenamiento jurídico tributario, no pudiéndose en consecuencia, aplicar sanciones distintas a estas cuando estemos frente a conductas infractoras de normas tributarias.

Como se observa, las sanciones administrativas descritas pueden ser de dos tipos:

- Patrimoniales: Están conformadas por las multas y el comiso de bienes.
- Limitativas de derechos: Las sanciones limitativas de derecho estarían conformadas por el internamiento temporal de vehículos, el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

#### p) Deuda Tributaria

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181º y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º del Código Tributario. (Cruzado, Chiroque, Tupia y Márquez. 2000)

q) Texto Único Ordenado del Código Tributario (TUO)

Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico tributario. Establece los procedimientos, normas y principios generales del ordenamiento jurídico tributario, además rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Simbolización, descripción de una transacción y otras informaciones que han de anotarse en los comprobantes y registros identificación y distribución, necesarios en un sistema de contabilidad organizado. (DECRETO SUPREMO N° 007-2008-TR)

### III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis general e hipótesis específicas

##### 3.1.1. Hipótesis general

- La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

##### 3.1.2. Hipótesis específicas

- La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.
- La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

#### 3.2. Definición conceptual de variables

De acuerdo con las hipótesis formuladas, las variables de estudio son:

Variable independiente X:

Sistema de validez de comprobante de pago: El reglamento de comprobante de pago en el capítulo N°1 indica que “el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios”. Y el sistema de validez de comprobante de pago se define como el conjunto ordenado de normas y procedimientos que tienen como finalidad determinar si un comprobante de pago tiene validez tributaria.

Variable dependiente Y:

Infracciones Tributarias: El código tributario en su artículo 164, indica que “es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el código tributario o en otras leyes o decretos legislativos”.

### 3.2.1. Operacionalización de variables

**Tabla 1**

*Cuadro de operacionalización de variable*

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES	METODO	TECNICA
Variable Independiente	Comprobantes Físicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobantes físicos aceptadas tributariamente</li> <li>Comprobantes físicos no aceptadas tributariamente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro de compras</li> <li>- Moneda soles (S/)</li> </ul>	Cualitativo	Observación
	Sistema de Validez de Comprobantes de Pago (X)	Comprobantes Electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobantes electrónicos aceptadas tributariamente</li> <li>Comprobantes electrónicos no aceptadas tributariamente</li> </ul>		
Variable Dependiente	Normas Tributarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Infracciones tributarias detectadas por comprobantes de pago</li> <li>Adiciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo de determinación de IR</li> <li>- Moneda soles (S/)</li> </ul>	Cuantitativo	Observación
	Infracciones Tributarias (Y)	Obligaciones Formales y Sustanciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gastos Deducibles</li> <li>Crédito fiscal</li> </ul>		

Fuente: Elaboración Propia

## **IV. DISEÑO METODOLÓGICO**

### 4.1. Tipo y diseño de investigación

#### 4.1.1. Tipo de Investigación

El presente trabajo de tesis es de tipo aplicada, porque confronta la teoría con la realidad y busca resolver el problema, es decir; se aplicó el sistema de validez de comprobantes de pago para analizar los comprobantes de pago del libro de compras de los periodos 2018 y 2019 de la empresa V&V BRAVO S.A.C.

Según Baena (2014)

La investigación aplicada tiene como objeto de estudio un problema destinado a la acción. La investigación aplicada puede aportar hechos nuevos si proyectamos suficientemente bien nuestra investigación aplicada de modo que podamos confiar en los hechos puestos al descubierto, la nueva información puede ser útil y estimable para la teoría. (p.11)

Según el enfoque de investigación es de naturaleza cuantitativa, dado que se hizo uso de la recolección de datos para probar hipótesis con base de medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento.

Pita y Pértegas (2002) menciona que la investigación cuantitativa “es aquella que recoge y analiza datos cuantitativos sobre variables, estudiando la asociación o relación de las variables cuantificadas, generalizando u objetivando los resultados a través de una muestra para hacer inferencia en la población”. (p.1)



#### 4.1.2. Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación es de nivel cuasiexperimental porque se manipulo la variable independiente y la muestra no fue determinada de manera aleatoria.

(Jaén, 2015) La investigación cuasiexperimental sería aquella en la que existe una exposición, una respuesta y una hipótesis para contrastar, pero no hay aleatorización de los sujetos a los grupos de tratamiento y control, o bien no existe grupo control propiamente dicho. Existen diferentes alternativas en su diseño: puede tener controles históricos, puede ser una comparación antes de la intervención y posterior a esta y puede haber un grupo de control externo.

Según la prolongación en el tiempo es de tipo longitudinal (varios periodos), ya que el presente trabajo de investigación tomará en cuenta la información de dos años recolectando así datos en diferentes momentos o periodos para poder realizar inferencias respecto a las incidencias determinantes y las consecuencias que produjeron en un periodo y otro. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 159).

#### 4.2. Método de investigación

El método que se ha aplicado en la presente investigación es el que se denomina método hipotético deductivo. Y es que, las hipótesis son puntos de partida para nuevas deducciones, por ello se menciona que es del tipo antes indicado.

Se parte de una hipótesis inferida de principios o leyes o sugerida por los datos empíricos obtenidos a través de las reglas de deducción, la cual desembocan en predicciones que se someten a verificación empírica y si encontramos correspondencia con los

hechos, se comprobará la veracidad o no de la hipótesis de partida. Incluso si no fuese de dicho modo y las hipótesis desembocaran en predicciones empíricas contradictorias, las conclusiones del proyecto serían importantes pues ello demostraría la inconsistencia lógica de la hipótesis de partida haciéndolo necesariamente ser reformulada. (Rodríguez y Pérez, 2017, p. 12).

#### 4.3. Población y muestra

##### 4.3.1. Población

El presente trabajo de investigación tuvo como población la empresa V&V Bravo S.A.C., Libros Contables y sus Estados Financieros.

Según Arias (1999), la población es “el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación” (p. 98). Siendo así, para el desarrollo del presente trabajo de investigación se necesitó realizar un estudio de la población de la institución, para poder tener en conocimiento el cómo aplicar la propuesta y cómo podría afectar o beneficiar a cada integrante de la misma además de analizar sus respectivos libros contables, y los anexos de los estados financieros de los mismos.

##### 4.3.2. Muestra

Hernández et al. (2014) define a la muestra como “una parte representativa de un conjunto o población debidamente elegida que se somete a observación científica en representación del conjunto, con el propósito de obtener resultados válidos para el universo total investigado”.

La muestra ha sido tomada usando un muestreo no probabilístico por conveniencia, ya que el acceso a la información fue concedido de manera fácil,

rápida y oportuna por parte de la empresa V&V BRAVO S.A.C. y estuvo constituida por los libros de compras y el anexo de la determinación de la deuda del impuesto a la renta.

“El procedimiento en el presente trabajo de investigación no es mecánico ni se centra en alguna base con fórmulas de probabilidades, sino que depende del proceso de toma de decisiones del grupo de investigadores que desempeñan el presente estudio”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 176).

#### 4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado

Los datos relativos a este aspecto se pueden sintetizar en:

- Empresa: V&V BRAVO S.A.C.
- Domicilio Fiscal: Av. Alfredo Benavidez 1579 Miraflores-Lima
- Actividad Económica: Construcción de edificios
- Periodo: 2018 y 2019.

#### 4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

##### 4.5.1. Técnicas

Las técnicas que se emplearon para el presente trabajo de investigación han sido la observación y el análisis documental.

Ñaupas (2014) señala que “las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales se va a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar la hipótesis de la investigación”.

##### 4.5.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación para la recolección de datos han sido:

- Las guías de observación y registros varios a partir del comportamiento de las variables.
- Los libros de compras, y el anexo de la determinación de la deuda del impuesto a la renta.

#### 4.6. Análisis y procesamiento de datos

##### 4.6.1. Análisis de datos

En la investigación se utilizó para el análisis:

- Tablas y Gráficos estadísticos simples y comparativos.
- Prueba de Shapiro Wilk.
- Prueba T-Student para muestras relacionadas.

Rouse (2018) identificó que el análisis de datos es:

La ciencia que examina datos en bruto con el propósito de sacar conclusiones sobre la información. El análisis de datos es usado en varias industrias para permitir que las compañías y las organizaciones tomen mejores decisiones empresariales y también es usado en las ciencias para verificar o reprobando modelos o teorías existentes.

##### 4.6.2. Procesamiento de datos

Para el procesamiento de datos se utilizó:

- Microsoft Excel 2018
- SPSS versión 25
- Plataforma digital de SUNAT “Consulta integrada de validez de los comprobantes de pago”
- Plataforma digital de SUNAT “Consulta de obligados de comprobantes electrónicos”
- Plataforma digital de SUNAT “Consulta RUC”

## IV.RESULTADOS

### 5.1. Resultados Descriptivos

5.1.1. Hipótesis específica N°1: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Un sistema de validez de comprobante de pago es muy importante en la empresa, ya que, en ausencia de este, hay riesgo de usar el crédito fiscal de los comprobantes de pago que no son aceptados por SUNAT. Para determinar el crédito fiscal de la empresa V&V BRAVO S.A.C., se ha recopilado información del libro de compras de los años 2018 y 2019 para su respectiva validación de los comprobantes de pago, la cual consta de tres fases:

1ra. Se realiza ingresando al portal de SUNAT, en donde se podrá subir en formato TXT un máximo de 100 comprobantes por consulta para su respectiva validación por SUNAT.

2da. Se realiza a través del portal consulta de obligados de comprobantes electrónicos perteneciente a SUNAT.

3ra. Se realiza en el portal consulta RUC, perteneciente a la SUNAT, para verificar el estado actual del RUC del proveedor, así como también verificar las condiciones de estado de domicilio.

Terminada las validaciones se obtuvo la cantidad de comprobantes válidos y no válidos, según SUNAT. La información recopilada, se estructuró en tablas de trabajo mostrando el crédito fiscal antes del sistema de validez y el crédito fiscal después del sistema de validez.

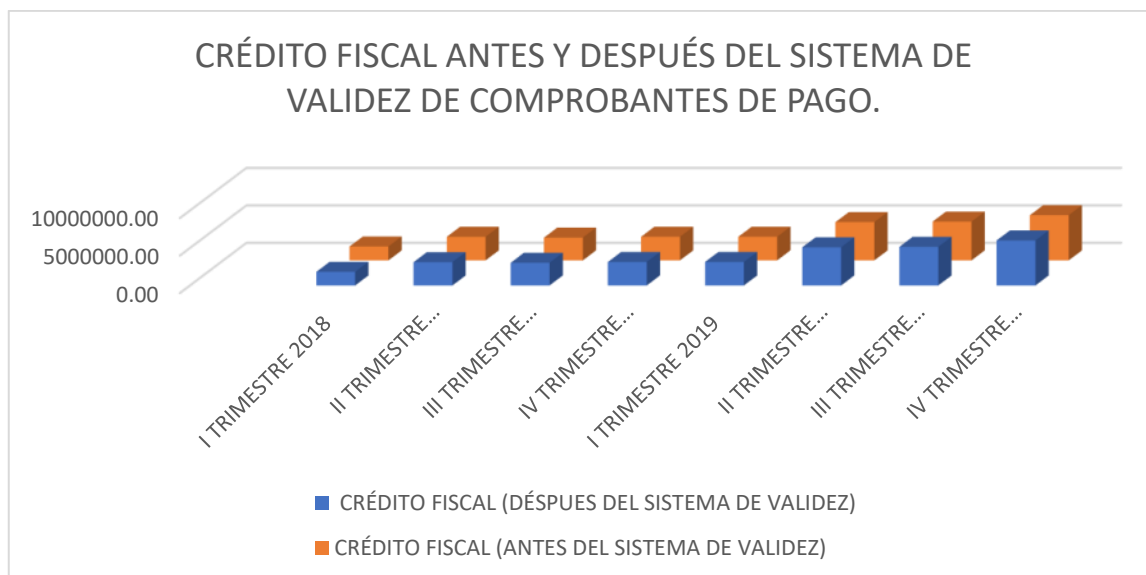
**Tabla 2**

*Crédito fiscal antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago de los períodos 2018 – 2019*

PERIODO	CRÉDITO FISCAL (ANTES DEL SISTEMA DE VALIDEZ) EN SOLES (S/)	CRÉDITO FISCAL (DESPUES DEL SISTEMA DE VALIDEZ) EN SOLES (S/)	CRÉDITO FISCAL NO ACEPTADO TRIBUTARIAMENTE EN SOLES (S/)
I TRIMESTRE 2018	1854354.00	1817482.80	36871.20
II TRIMESTRE 2018	3147769.00	3103768.01	44000.99
III TRIMESTRE 2018	3033279.00	3025087.66	8191.34
IV TRIMESTRE 2018	3151093.00	3132000.20	19092.80
I TRIMESTRE 2019	3150828.00	3130636.39	20191.61
II TRIMESTRE 2019	5103411.00	5086503.85	16907.15
III TRIMESTRE 2019	5170613.00	5153399.66	17213.34
IV TRIMESTRE 2019	6021774.00	6001581.48	20192.52
TOTAL	30633121.00	30450460.05	182660.95

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia



*Gráfico 1: Variación trimestral del Crédito Fiscal antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago de los períodos 2018 y 2019*

Fuente: Tabla 2

Elaboración Propia

### Interpretación

En la tabla 2 y figura 1, se observó que el crédito fiscal antes del sistema de validez de comprobantes de pago es mayor en comparación al crédito fiscal después del sistema de validez de comprobante de pago, esto nos mostró que se está utilizando crédito fiscal no aceptado tributariamente de S/ 182660.95, lo cual conlleva a infracciones tributarias por IGV, ante una fiscalización por SUNAT, la empresa se podría hacer acreedora de multas por s/ 91330.48, en el caso de subsanar las infracciones antes de una notificación y de manera voluntaria, la multa tendría una rebaja del 95% y se tendría que pagar S/ 4566.52

5.1.2. Hipótesis específica N°2: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Un sistema de validez de comprobante de pago es muy importante en la empresa, ya que, en ausencia de este, hay riesgo de usar el gasto de los comprobantes de pago que no son aceptados por SUNAT.

Para la segunda hipótesis, se usaron los datos ya validados en nuestra primera hipótesis.

### Tabla 3

*Gastos deducibles de comprobantes de pago antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago de los periodos 2018 y 2019.*

PERIODO	GASTO DEDUCIBLES (ANTES DEL SISTEMA DE VALIDEZ) EN SOLES (S/)	GASTO DEDUCIBLES (DESPUES DEL SISTEMA DE VALIDEZ) EN SOLES (S/)	GASTO NO ACEPTADO TRIBUTARIAMENTE EN SOLES (S/)
I TRIMESTRE 2018	8913869.83	8713220.77	200649.06
II TRIMESTRE 2018	17486987.85	17242537.89	244449.96
III TRIMESTRE 2018	16851550.00	16806042.55	45507.45
IV TRIMESTRE 2018	17473102.73	17368228.54	104874.19
I TRIMESTRE 2019	16537295.18	16425119.57	112175.61
II TRIMESTRE 2019	28348443.54	28254514.95	93928.59
III TRIMESTRE 2019	28725283.78	28629654.08	95629.70
IV TRIMESTRE 2019	33454300.00	33342119.31	112180.69
TOTAL	167790832.91	166781437.66	1009395.25

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración: Propia

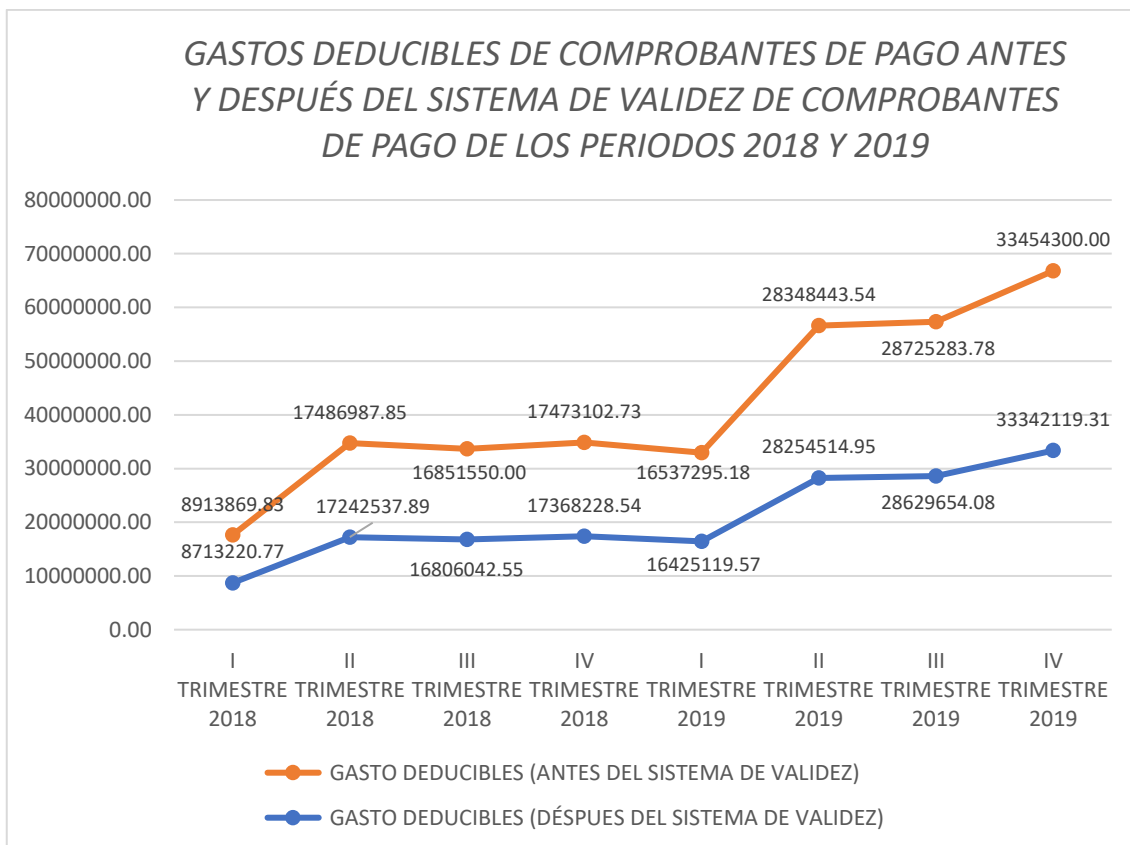


Gráfico 2: Variación trimestral de gastos deducibles de comprobantes de pago antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago año 2018 y 2019

Fuente: Tabla 3

Elaboración: Propia

### Interpretación

En la tabla 3 y grafico 2, se observó que los gastos deducibles por comprobantes de pago antes del sistema de validez de comprobantes de pago son mayores en comparación a los gastos deducibles por comprobantes de pago después del sistema de validez de comprobantes de pago, esto nos mostró que se están usando gastos de comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente por S/ 1009395.25, lo que conlleva a infracciones tributarias por usar gastos no aceptados tributariamente, ante una fiscalización por SUNAT, la empresa se podría hacer acreedora de multas por S/ 148885.80, en el caso de subsanar las infracciones antes de una notificación y de manera voluntaria, la multa tendría una rebaja del 95% y se tendría que pagar S/ 7444.29 .



5.1.3. Hipótesis General: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Para el desarrollo de la hipótesis general, debe visualizarse la tabla 4, en la que se comparó las infracciones tributarias detectadas antes del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago, consideradas por contabilidad en la empresa V&V BRAVO S.A.C., es decir, estos datos han sido obtenidos de los anexos de la determinación de la deuda del impuesto a la renta.

Las infracciones tributarias detectadas después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago se determinaron a raíz de la validación de comprobantes de pago, donde se identificó aquellos comprobantes que generan infracciones tributarias a la empresa.

**Tabla 4**

*Infracciones tributarias detectadas antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago año 2018 y 2019.*

PERIODO	INFRACCIONES TRIBUTARIAS DETECTADAS (ANTES DEL SISTEMA DE VALIDEZ) EN SOLES (S/)	INFRACCIONES TRIBUTARIAS DETECTADAS (DESPUES DEL SISTEMA DE VALIDEZ) EN SOLES (S/)	TOTAL, INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN SOLES (S/)
I TRIMESTRE 2018	2215.96	48031.34	50247.3
II TRIMESTRE 2018	2873.26	58056.86	60930.12
III TRIMESTRE 2018	553.33	10808.02	11361.35
IV TRIMESTRE 2018	715.98	25015.34	25731.32
I TRIMESTRE 2019	933.86	26641.71	27575.57
II TRIMESTRE 2019	1270.57	22308.04	23578.61
III TRIMESTRE 2019	1131.00	22712.05	23843.05
IV TRIMESTRE 2019	2450.36	26642.91	29093.27
TOTAL	12144.32	240216.27	252360.59

Fuente: Anexos de la determinación del impuesto a la renta de la empresa V&V Bravo S.A.C.

Períodos 2018 y 2019

Elaboración propia

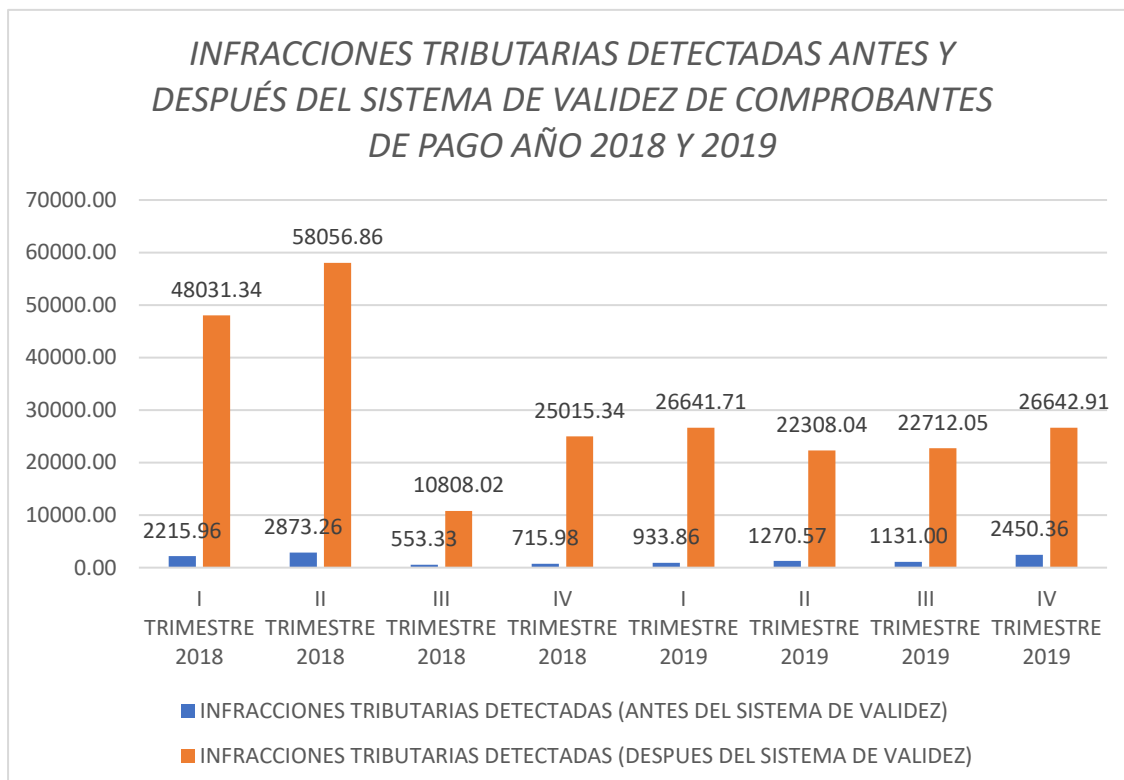


Gráfico 3: Variación trimestral de Infracciones tributarias detectadas antes y después del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago de los períodos 2018 y 2019

Fuente: Tabla 4

Elaboración propia

### Interpretación

En la tabla 4 y gráfico 3, se observó que las infracciones tributarias detectadas antes del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago son menores en comparación a las infracciones tributarias detectadas después del sistema de validez de comprobantes de pago, esto nos mostró que el total de multas por infracciones tributarias no detectadas suman S/ 240216.27, los cuales provienen de aquellos comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente y que fueron declarados a fin de usar el crédito fiscal y el gasto, lo cual generó multas tributarias por declarar cifras y/o datos falsos. En el caso de subsanar las infracciones antes de una notificación y de manera voluntaria, la multa tendría una rebaja del 95% y se tendría que pagar S/ 12010.81

## 5.2. Resultados Inferenciales

5.2.1. Hipótesis específica N°1: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Se usaron los datos de la tabla 2 (véase pag.51), para proceder a utilizar la prueba de T-Student para muestras relacionadas, se probó la normalidad de datos (Anexo N°3), mediante la prueba de Shapiro Wilk ( $n < 30$ ), resultando datos normales.

- Hipótesis

$H_0$ = La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago no incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

$H_1$ = La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

- Nivel de Significación

$$\alpha = 0,05$$

- Prueba Estadística

T-Student para muestras relacionadas

### Tabla 5

*T-Student para muestras relacionadas (crédito fiscal antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago)*

Prueba de muestras emparejadas									
Diferencias emparejadas									
		Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de confianza de la diferencia		t	gl	Sig. (bilateral)
					Inferior	Superior			
Par 1	CRÉDITOFISCAL_ASV - CRÉDITOFISCAL_DSV	22832,61875	11675,17216	4127,79670	13071,93056	32593,30694	5,531	7	,001

Fuente: Tabla 2

Elaboración propia

**Tabla 6**

*Comparación de medias del crédito fiscal antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago.*

**Estadísticas de muestras emparejadas**

		Media	N	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Par 1	CRÉDITOFISCAL_ASV	3829140,125	8	1421681,905	502640,4578
	CRÉDITOFISCAL_DSV	3806307,506	8	1426449,111	504325,9199

Fuente: Tabla 2

Elaboración propia

- Regla de Decisión
  - Si  $P = \text{Sig} > 0.05$  Se acepta  $H_0$
  - Si  $P = \text{Sig} < 0.05$  Se rechaza  $H_0$
- Como resultó el valor de  $P = \text{Sig} = 0.001 < 0.05$  se rechaza  $H_0$

- Conclusión

Como se puede observar en la tabla 6, la media del crédito fiscal antes del sistema de validez de comprobante de pago es mayor en comparación a la media del crédito fiscal después del sistema de validez de comprobante de pago. Siendo una diferencia significativa, por lo cual se concluye que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

5.2.2. Hipótesis específica N°2: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Se usaron los datos de la tabla 3 (véase pag.52), para proceder a utilizar la prueba de T-Student para muestras relacionadas, se probó la normalidad de datos (Anexo N°3), mediante la prueba de Shapiro Wilk ( $n < 30$ ), resultando datos normales.

- Hipótesis

H<sub>0</sub>: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago no incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

H<sub>1</sub>: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

- Nivel de significación

$$\alpha = 0,05$$

- Prueba Estadística

T-Student para muestras relacionadas

### Tabla 7

*T-Student para muestras relacionadas (gasto deducible antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago)*

		Prueba de muestras emparejadas							
		Diferencias emparejadas							
		Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de confianza de la diferencia		t	gl	Sig. (bilateral)
					Inferior	Superior			
Par 1	GASTODASV - GASTODDSV	126174,4063	64210,59085	22701,87211	72493,00891	179855,8036	5,558	7	,001

Fuente: Tabla 3

Elaboración propia

### Tabla 8

*Comparación de medias de gastos deducibles antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago.*

		Estadísticas de muestras emparejadas			
		Media	N	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Par 1	GASTODASV	20973854,11	8	8252825,702	2917814,509
	GASTODDSV	20847679,71	8	8278836,574	2927010,741

Fuente: Tabla 3

Elaboración propia

- Regla de decisión
  - Si  $P = \text{Sig} > 0.05$  Se acepta  $H_0$
  - Si  $P = \text{Sig} < 0.05$  Se rechaza  $H_0$
  - Como resultó el valor de  $P = \text{Sig} = 0.001 < 0.05$  se rechaza  $H_0$

- Conclusión

Como se puede observar en la tabla 8, la media de los gastos deducibles antes del sistema de validez de comprobante de pago es mayor en comparación a la media de los gastos deducibles después del sistema de validez de comprobante de pago. Siendo una diferencia significativa, por lo cual se concluye que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

5.2.3. Hipótesis General: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Se usaron los datos de la tabla 4 (véase pag.54), para proceder a utilizar la prueba de T-Student para muestras relacionadas, se probó la normalidad de datos (Anexo N°3), mediante la prueba de Shapiro Wilk ( $n < 30$ ), resultando datos normales.

- Hipótesis

$H_0$ : La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago no disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

$H_1$ : La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

- Nivel de significación

$$\alpha = 0,05$$

- Prueba Estadística  
T-Student para muestras relacionadas

### Tabla 9

*T-Student para muestras relacionadas (infracciones tributarias detectadas antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago).*

		Prueba de muestras emparejadas							
		Diferencias emparejadas							
		Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de confianza de la diferencia		t	gl	Sig. (bilateral)
					Inferior	Superior			
Par 1	INFRACCIONES_TD_AS V- INFRACCIONES_TD_DS V	-28508,99375	14600,80433	5162,16388	-40715,57164	-16302,41586	-5,523	7	,001

Fuente: Tabla 4

Elaboración propia

### Tabla 10

*Comparación de medias de infracciones tributarias detectadas antes y después del sistema de validez de comprobantes de pago.*

		Estadísticas de muestras emparejadas			
		Media	N	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Par 1	INFRACCIONES_TD_AS V	1518,0400	8	871,71485	308,19774
	INFRACCIONES_TD_DS V	30027,0338	8	15307,87999	5412,15287

Fuente: Tabla 4

Elaboración propia

- Regla de Decisión

Si  $P = \text{Sig} > 0.05$  Se acepta  $H_0$

Si  $P = \text{Sig} < 0.05$  Se rechaza  $H_0$

Como resultó el valor de  $P = \text{Sig} = 0.001 < 0.05$  se rechaza  $H_0$

- Conclusión

Como se puede observar en la Tabla 10, la media de las infracciones tributarias detectadas antes del sistema de validez de comprobante de pago es menor en comparación a la media de las infracciones tributarias detectadas después del sistema de validez de comprobante de pago. Siendo una diferencia significativa, por lo cual se concluye que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

5.3. Otro tipo de resultados estadísticos, de acuerdo a la naturaleza del problema y la hipótesis.

5.3.1. Hipótesis específica N°1: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Para la demostración de la hipótesis específica N°1 se utilizó el crédito fiscal analizado trimestralmente, a través de los comprobantes de pago registrados en el libro de compras de la empresa, a continuación, la descripción de ellos:



**Tabla 11**

*Crédito fiscal de comprobantes físicos no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	N° de comprobantes físicos no aceptados tributariamente en unidades	Crédito fiscal de comprobantes físicos no aceptados tributariamente en soles (S/)
I TRIMESTRE 2018	51	27843.24
II TRIMESTRE 2018	46	38019.58
III TRIMESTRE 2018	16	282.51
IV TRIMESTRE 2018	7	2962.99
I TRIMESTRE 2019	11	8611.76
II TRIMESTRE 2019	10	257.80
III TRIMESTRE 2019	14	1722.85
IV TRIMESTRE 2019	44	10199.07
TOTAL	199	89899.8

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla 11 podemos apreciar que el crédito fiscal de los comprobantes físicos no aceptados tributariamente de los periodos 2018 y 2019 suma un total de S/ 89899.8 y corresponde a 199 comprobantes físicos.

**Tabla 12**

*Crédito fiscal de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	N° de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente en unidades	Crédito fiscal de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente en soles (S/)
I TRIMESTRE 2018	43	9027.96
II TRIMESTRE 2018	32	5981.40
III TRIMESTRE 2018	26	7908.83
IV TRIMESTRE 2018	57	16129.81
I TRIMESTRE 2019	26	11579.85
II TRIMESTRE 2019	20	16649.35
III TRIMESTRE 2019	22	15490.49
IV TRIMESTRE 2019	36	9993.46
TOTAL	262	92761.15

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla 12 podemos apreciar que el crédito fiscal de los comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente de los periodos 2018 y 2019 suma un total de S/ 92761.15 y corresponde a 262 comprobantes electrónicos.

**Tabla 13**

*Total de comprobantes de pago no aceptados tributariamente en relación al crédito fiscal de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	N° de comprobantes físicos no aceptados tributariamente en unidades	N° de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente en unidades	Total N° de comprobantes de pago no aceptados tributariamente en unidades
I TRIMESTRE 2018	51	43	94
II TRIMESTRE 2018	46	32	78
III TRIMESTRE 2018	16	26	42
IV TRIMESTRE 2018	7	57	64
I TRIMESTRE 2019	11	26	37
II TRIMESTRE 2019	10	20	30
III TRIMESTRE 2019	14	22	36
IV TRIMESTRE 2019	44	36	80
TOTAL	199	262	461

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla 13 podemos apreciar que el total de comprobantes de pago no aceptados tributariamente con relación al crédito fiscal son 461 comprobantes y comprende comprobantes electrónicos y físicos, siendo mayor los comprobantes electrónicos con 262 comprobantes y los comprobantes físicos son menores con 199 comprobantes.

**Tabla 14**

*Total crédito fiscal de comprobantes de pago no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	Crédito fiscal de comprobantes físicos no aceptados tributariamente en soles (S/)	Crédito fiscal de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente en soles (S/)	Total crédito fiscal de comprobantes de pago no aceptados tributariamente en soles (S/)
I TRIMESTRE 2018	27843.24	9027.96	36871.20
II TRIMESTRE 2018	38019.58	5981.40	44000.99
III TRIMESTRE 2018	282.51	7908.83	8191.34
IV TRIMESTRE 2018	2962.99	16129.81	19092.80
I TRIMESTRE 2019	8611.76	11579.85	20191.61
II TRIMESTRE 2019	257.80	16649.35	16907.15
III TRIMESTRE 2019	1722.85	15490.49	17213.34
IV TRIMESTRE 2019	10199.07	9993.46	20192.52
TOTAL	89899.8	92761.15	182660.95

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla 14 podemos apreciar que el total de crédito fiscal de comprobantes de pago no aceptados tributariamente suma S/ 182660.95 y comprende el crédito fiscal de comprobantes electrónicos y físicos no aceptado tributariamente, siendo mayor el crédito fiscal de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente con S/ 92761.15 y el crédito fiscal de comprobantes físicos no aceptados tributariamente es menor con S/ 89899.8.

5.3.2. Hipótesis específica N°2: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Para la demostración de la hipótesis específica N°2 se utilizó el gasto deducible analizado trimestralmente, a través de los comprobantes de pago, registrados en el libro de compras de la empresa, a continuación, la descripción de ellos:

**Tabla 15**

*Gasto de comprobantes físicos no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	N° de comprobantes físicos no aceptados tributariamente en unidades	Gasto de comprobantes físicos no aceptados tributariamente en soles (S/)
I TRIMESTRE 2018	45	151403.11
II TRIMESTRE 2018	46	211219.92
III TRIMESTRE 2018	16	1569.51
IV TRIMESTRE 2018	6	15302.27
I TRIMESTRE 2019	11	47843.13
II TRIMESTRE 2019	10	1432.20
III TRIMESTRE 2019	14	9571.41
IV TRIMESTRE 2019	44	56661.48
TOTAL	192	495003.03

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla 15 podemos apreciar que el gasto de los comprobantes físicos no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019 suma un total de S/ 495003.03 y corresponde a 192 comprobantes físicos.

**Tabla 16**

*Gasto de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	N° de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente en unidades	Gasto de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente en soles (S/)
I TRIMESTRE 2018	36	49245.95
II TRIMESTRE 2018	32	33230.04
III TRIMESTRE 2018	26	43937.94
IV TRIMESTRE 2018	56	89571.92
I TRIMESTRE 2019	26	64332.48
II TRIMESTRE 2019	20	92496.39
III TRIMESTRE 2019	22	86058.29
IV TRIMESTRE 2019	36	55519.21
TOTAL	254	514392.22

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla 16 podemos apreciar que el gasto de los comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente de los periodos 2018 y 2019 suma un total de S/ 514392.22 y corresponde a 254 comprobantes electrónicos.

**Tabla 17**

*Total de comprobantes de pago no aceptados tributariamente en relación al gasto de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	N° de comprobantes físicos no aceptados tributariamente en unidades	N° de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente en unidades	Total N° de comprobantes de pago no aceptados tributariamente en unidades
I TRIMESTRE 2018	45	36	81
II TRIMESTRE 2018	46	32	78
III TRIMESTRE 2018	16	26	42
IV TRIMESTRE 2018	6	56	62
I TRIMESTRE 2019	11	26	37
II TRIMESTRE 2019	10	20	30
III TRIMESTRE 2019	14	22	36
IV TRIMESTRE 2019	44	36	80
TOTAL	192	254	446

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla 17 podemos apreciar que el total de comprobantes de pago no aceptados tributariamente con relación al gasto son 446 comprobantes y comprende comprobantes electrónicos y físicos, siendo mayor los comprobantes electrónicos con 254 comprobantes y los comprobantes físicos son menores con 192 comprobantes.

**Tabla 18**

*Total gasto de comprobantes de pago no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	Gasto de comprobantes físicos no aceptados tributariamente en soles (S/)	Gasto de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente en soles (S/)	Total gasto de comprobantes de pago no aceptados tributariamente en soles (S/)
I TRIMESTRE 2018	151403.11	49245.95	200649.06
II TRIMESTRE 2018	211219.92	33230.04	244449.96
III TRIMESTRE 2018	1569.51	43937.94	45507.45
IV TRIMESTRE 2018	15302.27	89571.92	104874.19
I TRIMESTRE 2019	47843.13	64332.48	112175.61
II TRIMESTRE 2019	1432.20	92496.39	93928.59
III TRIMESTRE 2019	9571.41	86058.29	95629.69
IV TRIMESTRE 2019	56661.48	55519.21	112180.70
TOTAL	495003.03	514392.22	1009395.25

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

#### Interpretación:

En la tabla 18 podemos apreciar que el total de gasto de comprobantes de pago no aceptados tributariamente suma S/ 1009395.25 y comprende el gasto de comprobantes electrónicos y físicos no aceptado tributariamente, siendo mayor el gasto de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente con S/ 514392.22 y el gasto de comprobantes físicos no aceptados tributariamente es menor con S/ 495003.03.

5.3.3. Hipótesis General: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Para la demostración de la hipótesis general se utilizó las infracciones tributarias analizadas trimestralmente, a través de los comprobantes de pago, que no han sido aceptados tributariamente, a continuación, la descripción de ellos:

**Tabla 19**

*Infracciones tributarias no detectadas por comprobantes físicos de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	N° de comprobantes físicos no aceptados tributariamente en unidades	Infracciones tributarias por comprobantes físicos en soles (S/)
I TRIMESTRE 2018	51	36253.58
II TRIMESTRE 2018	46	50164.73
III TRIMESTRE 2018	16	372.76
IV TRIMESTRE 2018	7	3738.58
I TRIMESTRE 2019	11	11362.74
II TRIMESTRE 2019	10	340.15
III TRIMESTRE 2019	14	2273.21
IV TRIMESTRE 2019	44	13457.10
<b>TOTAL</b>	<b>199</b>	<b>117962.85</b>

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla 19 podemos apreciar que las Infracciones tributarias no detectadas de los comprobantes físicos no aceptados tributariamente de los periodos 2018 y 2019 suma un total de S/ 117962.85 y corresponde a 199 comprobantes físicos.

**Tabla 20**

*Infracciones tributarias no detectadas por comprobantes electrónicos de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	N° de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente en unidades	Infracciones tributarias por comprobantes electrónicos en soles (S/)
I TRIMESTRE 2018	43	11777.76
II TRIMESTRE 2018	32	7892.14
III TRIMESTRE 2018	26	10435.26
IV TRIMESTRE 2018	57	21276.76
I TRIMESTRE 2019	26	15278.96
II TRIMESTRE 2019	20	21967.89
III TRIMESTRE 2019	22	20438.84
IV TRIMESTRE 2019	36	13185.81
TOTAL	262	122253.42

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla 20 podemos apreciar que las infracciones tributarias no detectadas de los comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente de los períodos 2018 y 2019 suma un total de S/ 122253.42 y corresponde a 262 comprobantes electrónicos.

**Tabla 21**

*Total de comprobantes de pago que ocasionan infracciones tributarias no detectadas en los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	N° de comprobantes físicos no aceptados tributariamente en unidades	N° de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente en unidades	Total N° de comprobantes no aceptados tributariamente en unidades
I TRIMESTRE 2018	51	43	94
II TRIMESTRE 2018	46	32	78
III TRIMESTRE 2018	16	26	42
IV TRIMESTRE 2018	7	57	64
I TRIMESTRE 2019	11	26	37
II TRIMESTRE 2019	10	20	30
III TRIMESTRE 2019	14	22	36
IV TRIMESTRE 2019	44	36	80
TOTAL	199	262	461

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia



Interpretación:

En la tabla 21 podemos apreciar que el total de comprobantes de pago no aceptados tributariamente que ocasionan infracciones tributarias no detectadas son 461 comprobantes y comprende comprobantes electrónicos y físicos, siendo mayor los comprobantes electrónicos con 262 comprobantes y los comprobantes físicos son menores con 199 comprobantes.

## Tabla 22

*Total Infracciones tributarias no detectadas por comprobantes de pago de los períodos 2018 y 2019.*

PERIODO	Infracciones tributarias por comprobantes físicos en soles (S/)	Infracciones tributarias por comprobantes electrónicos en soles (S/)	Total Infracciones tributarias por comprobantes de pago en soles (S/)
I TRIMESTRE 2018	36253.58	11777.76	48031.34
II TRIMESTRE 2018	50164.73	7892.14	58056.86
III TRIMESTRE 2018	372.76	10435.26	10808.02
IV TRIMESTRE 2018	3738.58	21276.76	25015.34
I TRIMESTRE 2019	11362.74	15278.96	26641.71
II TRIMESTRE 2019	340.15	21967.89	22308.04
III TRIMESTRE 2019	2273.21	20438.84	22712.05
IV TRIMESTRE 2019	13457.10	13185.81	26642.91
TOTAL	117962.85	122253.42	240216.27

Fuente: Libro de compras de la empresa V&V Bravo S.A.C. períodos 2018 y 2019

Elaboración Propia

Interpretación:

En la tabla 22 podemos apreciar que el total de infracciones tributarias no detectadas de comprobantes de pago no aceptados tributariamente suma S/ 240216.27 y comprende las infracciones tributarias de comprobantes electrónicos y físicos no aceptado tributariamente, siendo mayor las infracciones tributarias de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente con S/ 122253.42 y las infracciones tributarias de comprobantes físicos no aceptados tributariamente es menor con S/ 117962.85.

## VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.

6.1.1. Hipótesis Específica 1: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

De la tabla 2 (véase pág.55), y gráfico 1 (véase pág.55), se observó que la Empresa, antes del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago, el crédito fiscal es mayor en comparación al crédito fiscal después del Sistema de Validez de Comprobante de Pago.

En los resultados descriptivos se dio a conocer que durante los trimestres de los dos años de estudio (2018 y 2019), se utilizó crédito fiscal no aceptado tributariamente por S/ 182660.95, como se observó en la tabla 2 (véase pág.55), encontrándose que provenían de aquellos comprobantes emitidos por proveedores que seguían emitiendo comprobantes físicos cuando estaban obligados a emitir comprobantes electrónicos(R.S N° 181-2018/SUNAT), otros, donde los proveedores estaban en estado de baja y seguían emitiendo comprobantes(artículo 18 de la ley del IGV y artículo 44 de la ley del impuesto a la renta), otros, cuando la factura electrónica se encontraba en estado “Anulado”(artículo 18 y 19 de la ley del IGV), otros, cuando se registraban facturas que tenían otro RUC distinto al de la Empresa(artículo 19 de la ley del IGV), llevando así a que la Empresa tenga un crédito fiscal mayor y ocasionando infracciones tributarias por declarar cifras de comprobantes no aceptados tributariamente (artículo 178 numeral 1 del código tributario).

Ante una fiscalización por SUNAT, la empresa se podría hacer acreedora de multas (de acuerdo con las tablas de infracciones y sanciones tributarias que forman parte anexa del Código Tributario, la sanción equivale al 50% del tributo omitido) por S/ 91330.47, pero en el caso de subsanar las infracciones de manera voluntaria y antes de una notificación por parte de SUNAT, la multa

tendría una rebaja del 95% ( Resolución de Superintendencia N°180-2012/SUNAT) y se tendría que pagar el importe de S/ 4566.52, el cual se obtiene de multiplicar el 5% por la multa S/ 91330.47, la multa se obtiene de multiplicar 50%( sanción) por el tributo omitido de IGV S/ 182660.95 y el tributo omitido se observó en la tabla 2 (véase pág.55).

También se tendría que pagar el tributo omitido de IGV de S/ 182660.95, el cual se observó en la tabla 2 (véase pág.55).

Para contrastar los resultados inferenciales con la hipótesis, primero se comprobó la normalidad de los datos en el anexo N°3 (véase pág.93), luego se utilizó la prueba de T-Student para muestras relacionadas, la cual se puede observar en la tabla 5 (véase pág.60), tomando el crédito fiscal como indicador, obteniéndose una significancia de 0.001 concluyéndose así, que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Con los otros tipos de resultados estadísticos se demostró que en los periodos de estudio 2018 y 2019, se utilizó crédito fiscal de comprobantes físicos no aceptados tributariamente por un importe de S/ 89899.80 y los cuales corresponden a 199 comprobantes físicos, como se puede observar en la tabla 11 (véase pág.66). Asimismo, en la tabla 12 (véase pág.66), se demostró que se utilizó crédito fiscal de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente por S/ 92761.15, los cuales corresponden a 262 comprobantes electrónicos.

Con lo indicado en los párrafos precedentes podemos decir, que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C., esto debido a que se utilizó el crédito fiscal de los comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente. Por lo tanto, ha quedado demostrada de manera descriptiva, inferencial y con otros tipos de resultados la hipótesis específica 1.

6.1.2. Hipótesis Específica 2: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

De la tabla 3 (véase pág.56) y gráfico 2 (véase pág.57), Se observó que los gastos deducibles por comprobante de pago antes del sistema de validez de comprobante de pago son mayores en comparación a los gastos deducibles por comprobante de pago después del sistema de validez de comprobante de pago, esto nos mostró que se están usando gastos de comprobantes que no son aceptados tributariamente, lo que conlleva a infracciones tributarias por usar gastos no aceptados tributariamente.

En los resultados descriptivos se dio a conocer que durante los trimestres de los dos años de estudio (2018 y 2019), se utilizó gastos de comprobantes no aceptados tributariamente por S/ 1009395.25, como se observó en la tabla 3 (véase pág.56), encontrándose que provenían de comprobantes de pago cuya documentación sustentatoria no cumple con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago, también los comprobantes emitidos por proveedores en estado de baja y no habido (artículo 44 de la ley del impuesto a la renta).

El uso de los gastos no aceptados tributariamente de S/ 1009395.25, ocasionó que no se pague impuesto a la renta por S/ 297771.6.

Ante una fiscalización por SUNAT, la empresa se podría hacer acreedora de multas (de acuerdo con las tablas de infracciones y sanciones tributarias que forman parte anexa del Código Tributario, la sanción equivale al 50% del tributo omitido) por S/ 148885.8, pero en el caso de subsanar las infracciones de manera voluntaria y antes de una notificación por parte de SUNAT, la multa tendría una rebaja del 95% ( Resolución de Superintendencia N°180-2012/SUNAT) y se tendría que pagar el importe de S/ 7444.29.

También se tendría que pagar el tributo omitido de impuesto a la renta de S/ 297771.6.

Con el Sistema de Validez de Comprobantes de pago se detectaría oportunamente los comprobantes que ocasionen infracciones tributarias y se subsanarían oportunamente.

Para contrastar los resultados inferenciales con la hipótesis 2, se usó de la prueba de T-Student para muestras relacionadas, la cual se puede observar en la tabla 7 (véase pág.62), tomando el gasto deducible como indicador, se obtuvo una significancia de  $0.001 < 0.05$ , concluyéndose así, que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Con los otros tipos de resultados estadísticos se demostró que en los periodos de estudio 2018 y 2019, se utilizó gasto de comprobantes físicos no aceptados tributariamente por un importe de S/ 495003.03 y los cuales corresponden a 192 comprobantes físicos, como se puede observar en la tabla 15 (véase pág.69). Asimismo, en la tabla 16 (véase pág.69), se demostró que se utilizó gasto de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente por S/ 514392.22, los cuales corresponden a 254 comprobantes electrónicos.

Con lo indicado en los párrafos precedentes podemos decir, que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C., esto debido a que se utilizó el gasto de los comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente. Por lo tanto, ha quedado demostrada de manera descriptiva, inferencial y con otros tipos de resultados la hipótesis específica 2.

6.1.3. Hipótesis General: La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

De la tabla 4 (véase pág.58) y gráfico 3 (véase pág.59), se observó que las infracciones tributarias detectadas antes del Sistema de Validez de Comprobantes de pago son menores en comparación a las infracciones tributarias detectadas después del sistema de validez de comprobante de pago, esto nos mostró que no se han detectado infracciones cometidas por aquellos comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente y que fueron declarados a fin de usar el crédito fiscal y el gasto.

Las infracciones incurridas están tipificadas en el artículo 178 numeral 1 del código tributario, el total de multas por infracciones tributarias no detectadas suman un total de S/ 240216.27, como se observó en la tabla 4 (véase pág.58), las cuales provienen de las multas por infracciones tributarias de IGV, las cuales suman S/ 91330.47 (de acuerdo con las tablas de infracciones y sanciones tributarias que forman parte anexa del Código Tributario, la sanción equivale al 50% del tributo omitido y el tributo omitido de IGV es S/ 182660.95 como se observó en la tabla 2 (véase pág.55)) y las multas por las infracciones tributarias del uso de gasto no aceptado tributariamente, las cuales suman el importe de S/ 148885.8 (de acuerdo con las tablas de infracciones y sanciones tributarias que forman parte anexa del Código Tributario, la sanción equivale al 50% del tributo omitido y el tributo omitido es impuesto a la renta por el uso de gasto no aceptado tributariamente de S/ 1009395.25 como se observó en la tabla 3 (véase pág.56), el impuesto a la renta omitido de S/1009395.25 es S/ 297771.6 y se obtiene de multiplicar el uso de gasto no aceptado tributariamente de S/ 1009395.25 por la tasa del impuesto a la renta (29.5%).

En el caso de subsanar las infracciones de manera voluntaria y antes de una notificación por parte de SUNAT, las multas tendrían una rebaja del 95% (Resolución de Superintendencia N°180-2012/SUNAT) y se tendría que pagar el importe de S/ 12010.81, el cual se obtiene de multiplicar 5% por el total de multas incurridas por infracciones tributarias no detectadas de S/ 240216.27, el cual se observó en la tabla 4 (véase pág.58).

También se tendría que pagar el tributo omitido de IGV S/ 182660.95 el cual se observó en la tabla 2 (véase pág.55). y el tributo omitido de impuesto a la renta de S/ 297771.6 (el impuesto a la renta omitido se obtiene de multiplicar el uso de gasto no aceptado tributariamente de S/ 1009395.25 el cual se observó en la tabla 3 (véase pág.56) por la tasa del impuesto a la renta (29.5%)).

Para contrastar los resultados inferenciales con la hipótesis general se usó la prueba de T-Student para muestras relacionadas, la cual se puede observar en la tabla 9 (véase pág.64), tomando las infracciones tributarias detectadas como indicador, se obtuvo una significancia de  $0.001 < 0.05$ , concluyéndose así, que La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.

Con los otros tipos de resultados estadísticos se demostró que en los periodos de estudio 2018 y 2019, no se detectaron las infracciones cometidas por comprobantes físicos no aceptados tributariamente por un importe de S/ 117962.85 y los cuales corresponden a 199 comprobantes físicos, como se puede observar en la tabla 19 (véase pág.72). Asimismo, en la tabla 20 (véase pág.73), se demostró que no se detectaron las infracciones cometidas por comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente por S/ 122253.42, los cuales corresponden a 262 comprobantes electrónicos.

Con lo indicado en los párrafos precedentes podemos decir, que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C., esto debido a que no se detectaron las infracciones tributarias cometidas por el registro de comprobantes de pago no aceptados tributariamente. Por lo tanto, ha quedado demostrada de manera descriptiva, inferencial y con otros tipos de resultados la hipótesis general.

## 6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.

Para la contrastación de los resultados con otros estudios similares, se afirma que existen diferentes autores que han investigado respecto a temas similares de la presente investigación, por ello se procedió a contrastar sus resultados obtenidos de las siguientes tesis:

Chavez Pío, Yonirian Karina & Requena Maza, Isabel Ivonne en su tesis titulada Emisión de los Comprobantes de Pago Electrónicos para Evitar las Sanciones Tributarias en la Empresa Binresa S.A.C. 2017, llegaron a concluir que la Empresa Binresa S.A.C. desconoce de los requisitos, beneficios, características y procedimientos de la emisión de comprobantes electrónicos lo que originó que la empresa incumpla con las obligaciones formales, tributarias causando multas e intereses y la investigación realizada llegó a similares conclusiones, es decir, la empresa V&V Bravo S.A.C., el área de registro contable desconoce las obligaciones formales y tributarias de los comprobantes de pago lo cual también ocasiona un error tributario causando multas e intereses.

Espín Riofrio, Marianela Alexandra & Espín Riofrío, Pamela Elizabeth en su tesis titulada Auditoría Tributaria para la Empresa Calzacuba Cía. Ltda., Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga en el Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014, llegaron a concluir que mediante la aplicación de los nexos correspondientes al Informe de Cumplimiento Tributario se evidenció que los registros son ingresados de manera errónea en el sistema contable, ocasionando diferencias entre libros contables y declaraciones. En comparación con la investigación realizada, se llegaron a similares conclusiones, donde también se demostró que no existe la revisión correspondiente de los comprobantes de pago lo que conlleva al mismo resultado de no mostrar resultados reales los cuales son objetos de alguna sanción o infracción tributaria

Huaccha Rafaile, Adelina Apolonia, en su tesis titulada Caracterización de las Infracciones Tributarias y sus Sanciones en las Empresas del Perú: Caso de la



Empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C.” Chimbote 2014, llegó a concluir que, en la empresa del caso de estudio, se evidenció que existe desconocimiento sobre las obligaciones formales y tributarias y solo se limitan a efectuar la declaración y pago de los tributos. En comparación con la investigación realizada, se llegaron a similares conclusiones, donde se acreditó que la empresa V&V Bravo S.A.C. registraban, declaraban y pagaban los tributos, teniendo desconocimiento de las obligaciones formales que deberían cumplir los comprobantes de pago llevando así a la empresa a tener infracciones tributarias.

Barrazueta Venegas, Lady Karina, en su tesis titulada Infracciones Tributarias por el IVA Causado No Declarado, llegó a concluir que, el código tributario ecuatoriano establece sanciones por omisión de las declaraciones de los impuestos, por no realizarse los pagos de impuestos o por no entregar los comprobantes al contribuyente debido a una falta de conciencia tributaria. En comparación con la investigación realizada, se llegó a similares conclusiones, donde se evidenció que la empresa V&V Bravo S.A.C., según el código tributario peruano, incurrió en infracciones tributarias por obligaciones relacionadas con comprobantes de pago, los cuales no eran aceptados tributariamente y fueron incluidos en las declaraciones mensuales de Impuesto General a las Ventas y en las declaraciones anuales de Impuesto a la Renta.

### 6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.

En el desarrollo de esta investigación se ha respetado la siguiente normativa:

- La Directiva N° 013-2018-R Protocolos de Proyectos e Informe Final de la Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación.
- El Código de Ética para Contadores. RS N° 013-2005-JDCCPP (Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú).

- Se contó con la autorización del contador general de la empresa. (Anexo 2).
- El trabajo goza de la veracidad de los datos, por lo que se adjunta los comprobantes de pago no aceptados tributariamente. (Anexos 4).

## CONCLUSIONES

Del presente trabajo de investigación se concluye que:

- A. La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C., incurriendo en multas tributarias, porque no detectó de manera oportuna aquellos comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente, haciendo uso del crédito de impuesto general a las ventas y el gasto por dichos comprobantes. Ante una fiscalización por SUNAT, la Empresa se haría eventualmente acreedora de multas tributarias por dichas infracciones.
  
- B. La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C., debido a que estuvo haciendo uso del crédito fiscal de aquellos comprobantes que no son aceptados tributariamente, lo cual ha generado que se pague menos Impuesto General a las Ventas. Ante una fiscalización por SUNAT, la Empresa se haría eventualmente acreedora de multas tributarias y tendría que pagar el tributo omitido del impuesto general a las ventas.
  
- C. La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C., pues en ella se estuvo haciendo uso del gasto de aquellos comprobantes que no son aceptados tributariamente, lo cual ha generado que se pague menos impuesto a la renta, ante una fiscalización por SUNAT, la empresa se haría eventualmente acreedora de multas tributarias y tendría que pagar el tributo omitido del impuesto a la renta.

## RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda hacer uso del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago para corroborar la veracidad y correcta emisión de los comprobantes de pago y así evitar futuras infracciones tributarias.
  
- B. Se recomienda hacer uso del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago antes de las declaraciones tributarias mensuales y así, determinar el importe del crédito fiscal de manera correcta, para la determinación de la deuda y así evitar cualquier sanción por parte de SUNAT.
  
- C. Se recomienda hacer uso del Sistema de Validez de Comprobantes de Pago para identificar aquellos comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente para subsanar el estado de dichos comprobantes y hacer utilización del gasto para poder determinar un correcto Impuesto a la Renta.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, M. (2012) Aplicación práctica del Impuesto a la Renta ejercicio 2012 – Pacifico Editores – Perú.
- Alva, M. (2012) El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación. - Actualidad Empresarial N° 249 – Segunda Quincena de Febrero 2012. Consultado en: [http://aempresarial.com/servicios/revista/249\\_1\\_KORPGZNHOLYJHUXJNLRNKPYNFSANUVSEJJUQJHXXTWHBRFLFRD.pdf](http://aempresarial.com/servicios/revista/249_1_KORPGZNHOLYJHUXJNLRNKPYNFSANUVSEJJUQJHXXTWHBRFLFRD.pdf)
- Arancibia, M. & Arancibia, M. (2017). Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria – Volumen 2. Actualidad Empresarial. Lima -Perú.
- Arrascue, V. (2017). Legislación Tributaria. Lima-Perú. Juristas Editores E.I.R.L.
- Baena, G. (2014). Metodología de la Investigación (Primera ed.). Ciudad de México, México: Grupo Editorial Patria. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=6aCEBgAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=libro+de+tipo+de+investigacion&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwjShILT\\_OXjAhWsxFkKHR41DIEQ6AEIMzAC#v=onepage&q=libro%20de%20tipo%20de%20investigacion&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=6aCEBgAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=libro+de+tipo+de+investigacion&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwjShILT_OXjAhWsxFkKHR41DIEQ6AEIMzAC#v=onepage&q=libro%20de%20tipo%20de%20investigacion&f=false)
- Bahamonde, M. (2012). Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta. Personas naturales y empresas. Lima, Perú. Gaceta Jurídica S.A. Primera edición
- Baldeón G. (2009). Texto Único Ordenado del Código Tributario Comentado (1ra Edición). Contadores & Empresas. Lima – Perú
- Barrazueta, L. (Junio de 2016) Infracciones Tributarias por el IVA Causado No Declarado. Machala, Ecuador 2017. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/6570/1/TEUACE-2016-ET-CD00001.pdf>
- Bautista, C. Y., & López, D. (11 de Julio de 2016). Incidencia de la evasión tributaria en la duplicidad de comprobantes de pago en el Desarrollo Socioeconómico de la Provincia de Chiclayo - 2015. Pimentel, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3121/Lopez-Bautista-TESIS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Berrio, B. (2009). Nuevo Código Tributario Texto Único Ordenado, decreto supremo N° 133-2013-EF, 1ra Edición, Lima.
- Cabanelas de Torres, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. HELIASTA S.R.L.
- Chiavenato I. (2011), Introducción a la teoría general de la administración. (7ma ed.) México; Mc Graw Hill Educación. Obtenido de

[https://frrq.cvg.utn.edu.ar/pluginfile.php/15525/mod\\_resource/content/0/Chiavenato%20Idalberto.%20Introducci%C3%B3n%20a%20la%20teor%C3%ADa%20general%20de%20la%20Administraci%C3%B3n.pdf](https://frrq.cvg.utn.edu.ar/pluginfile.php/15525/mod_resource/content/0/Chiavenato%20Idalberto.%20Introducci%C3%B3n%20a%20la%20teor%C3%ADa%20general%20de%20la%20Administraci%C3%B3n.pdf)

- Chávez, Y. K., & Requena, I. I. (diciembre de 2018). Emisión de los comprobantes de pago electrónicos para evitar las sanciones tributarias en la empresa Binresa S.A.C., 2017. Lima, Perú. Obtenido de [http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1597/1/Yonirian%20Chavez\\_Isabel%20Requena\\_Trabajo%20de%20Investigacion\\_Bachiller\\_2018.pdf](http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1597/1/Yonirian%20Chavez_Isabel%20Requena_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2018.pdf)
- Chigne, L. D. C., & Torres, P. M. (2018). Evolución de la implementación del sistema de emisión electrónica electrónica en el Perú. Trujillo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/12866/Chigne%20Medina%20Lucero%20del%20Carmen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Dávila, V. P. (Junio de 2015). La facturación Electrónica como una alternativa para facilitar la administración tributaria. Quito, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/9283/Tesis%20Veronica%20Dvila%20Junio%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espín Riofrio, M. A. y Espín Riofrio, P. E. (Junio de 2016). Auditoría Tributaria para la empresa Calzacuba cía. Ltda., provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014. Cotopaxi, Ecuado. Obtenido de <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/3714/1/T-UTC-4131.pdf>
- Globalenvoicing (2017). “El estado de facturación electrónica en el mundo”. Obtenido de: <https://globaleinvoicing.com/es/noticias?page=9>
- González (2013). Guías de remisión. Lima: Pacífico. Recuperado de: [http://aempresarial.com/web/libros\\_virtuales/lv2013\\_guias\\_remision/lv2013\\_guias\\_remisio n.pdf](http://aempresarial.com/web/libros_virtuales/lv2013_guias_remision/lv2013_guias_remisio n.pdf)
- Gutiérrez, L. (2013). Notas de crédito y débito. En Revista Actualidad Empresarial n°278 – Primera Quincena de Mayo. Lima. Obtenido de: <https://actualidadempresarial.pe/norma/resolucion-013-2019-sunat/2d11caea-5c92-4f89-8c82-df6681a5adf7>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sextaedicion.compressed.pdf>
- Ley N° 27039 (15 de Abril de 1999). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Decreto Supremo N° 055-99-EF. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>

- Ley N° 29158 (22 de Junio de 2013). Texto Único Ordenado del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/fdetalle.html>
- Linares, B. (2016). Incidencia de los reparos tributarios en la determinación del impuesto a la renta. Lima, Perú.
- Nakashima Rosado, G. K. (2015) La Evasión Tributaria y las Estrategias de Solución en la Empresa Gráfica Gama Pacífica. Lima, Perú. Obtenido de [http://www.usb.edu.pe/web2016/info-usb/trabajos\\_investig\\_pdfs/15.LA%20EVASI%C3%93N%20TRIBUTARIA%20Y%20LAS%20ESTRATEGIAS%20DE%20SOLUCI%C3%93N%20EN%20LA%20EMPRESA%20GRAFICA-GAMA%20GRAFICA.pdf](http://www.usb.edu.pe/web2016/info-usb/trabajos_investig_pdfs/15.LA%20EVASI%C3%93N%20TRIBUTARIA%20Y%20LAS%20ESTRATEGIAS%20DE%20SOLUCI%C3%93N%20EN%20LA%20EMPRESA%20GRAFICA-GAMA%20GRAFICA.pdf)
- Ñaupas, H. (2014). Metodología de la investigación. Obtenido de: <https://books.google.com.pe/books>.
- Niñez Zavaleta, J. H. (1 de Enero de 2014). Efecto Económico en la MiPymes del Municipio de Tepeaca, Puebla por la Obligación de Expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. México. Obtenido de <http://benem-mt.iii.com/iii/cpro/DigitalItemViewPage.external?lang=spi&sp=1002011&sp=T&sp=P65%2Call%2CRu1000001%40%2CQmaestr%C3%ADa+en&suite=def>
- Ortega Salavarría, R., Pacherras Racuay, A. (2015-2016). Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.
- Pazmiño Rubio, V. A. (2015). Análisis de la Implementación de Facturación Electrónica en el Ecuador - Ventajas y Desventajas frente a la Facturación Física. Quito, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4236/1/T1508-MT-Pazmi%C3%B1o-Analisis.pdf>
- Pita Fernández, S., Pértegas Díaz, S.. Investigación cuantitativa y cualitativa. A Coruña (España). Obtenido de: [https://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/cuanti\\_cuali2.pdf](https://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/cuanti_cuali2.pdf)
- Quispe, F. (2017). Infracciones Tributarias y su Relación en la Liquidez y Rentabilidad de la Empresa Provedora del Sur E.I.R.L. Madre de Dios – Perú. Obtenido de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1590/3/Fredy\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1590/3/Fredy_Tesis_bachiller_2017.pdf)
- Rengifo R., C. & Vigo M., A. (Julio de 2014). Incidencia de las Infracciones Tributarias en la Situación Económica y Financiera de las Mypes del Sector Calzado APIAT – año 2013. Trujillo – Perú. Obtenido de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/332/1/RENGIFO\\_CHRISTIAN\\_EFECTOS\\_INFRACCIONES\\_TRIBUTARIAS\\_MYPES.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/332/1/RENGIFO_CHRISTIAN_EFECTOS_INFRACCIONES_TRIBUTARIAS_MYPES.pdf)
- Rouse, M. (22, ene, 2018). Conceptos relacionados con la gestión de datos. Recuperado de: <https://www.evaluandoerp.com/conceptos-relacionados-la-gestion-datos/>

- Silvera, L. (2015). Comprobantes de pago y guías de remisión. Obtenido de:  
<https://docplayer.es/67919232-Comprobantes-de-pago-y-guias-de-remision-luz-silvera-sinforoso.html>
- Siso, C. (2015). Notas de débito y crédito. Obtenido de:  
<http://contabilidadgeneralinformacion.blogspot.pe/2015/11/notas-de-debito-y-credito.html>
- Sólorzano, D. (2010). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Congreso de la República. Comisión de Economía. Obtenido de:  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)Perú.
- SUNAT. (19 de Agosto de 1999). Texto Único Ordenado del Código Tributario DECRETO SUPREMO Nº 135-99-EF. Obtenido de  
[http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3\\_per\\_tributario.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_tributario.pdf)
- Sunat (2016). “Sistema de emisión electrónica”. Lima – Perú. Obtenido de:  
<https://www.gob.pe/7332-sistema-de-emision-electronica-sol>
- SUNAT. (2019). Comprobantes de pago Sistema Emisión Electrónica - Situación Actual. Obtenido de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2019/277-2019.pdf>
- Tassara, P. (2016). Retenciones y percepciones: conceptos impositivos. En blog: colppy.com Obtenido de: <http://www.colppy.com/blog-colppy/retenciones-y-percepciones/>
- Universidad de Jaén (2015). “Estudios Cuasi-Experimentales”. Obtenido de:  
[http://www.ujaen.es/investiga/tics\\_tfg/estu\\_cuasi.html](http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/estu_cuasi.html)
- Villanueva Barron, C. P. (2012). Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias 2012. Lima: Pacífico Editores S.A.C



## ANEXOS

## ANEXO 1

### Matriz de Consistencia

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: SISTEMA DE VALIDEZ DE COMPROBANTES DE PAGO PARA EVITAR LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA V&V BRAVO S.A.C. AÑOS 2018-2019

PROBLEMAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO DE INVESTIGACION	HIPOTESIS DE INVESTIGACION	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>				
¿Cómo la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta en la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V BRAVO S.A.C.?	Analizar si la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta en la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V BRAVO S.A.C.	La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago disminuye la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo S.A.C.	<b>Variable Independiente</b>	Comprobantes Físicos	Comprobantes físicos aceptados tributariamente Comprobantes físicos no aceptados tributariamente	Tipo de Investigación: Aplicada Diseño de Investigación: Cuasiexperimental Longitudinal
			<b>X: Sistema de Validez de Comprobante de Pago</b>	Comprobantes Electrónicos	Comprobantes electrónicos aceptadas tributariamente Comprobantes electrónicos no aceptadas tributariamente	Método de investigación: Hipotético deductivo
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicos</b>				
¿Cómo la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta el crédito fiscal de la Empresa V&V BRAVO S.A.C.?	Analizar si la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.	La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el crédito fiscal de la Empresa V&V Bravo S.A.C.	<b>Variable Dependiente</b>	Normas Tributarias	Infracciones tributarias detectadas por comprobantes de pago Adiciones	Población: Empresa V&V Bravo S.A.C., Libros Contables y sus Estados Financieros Muestra: Libro de compras y el anexo de la determinación de la deuda del impuesto a la renta.
¿Cómo la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta los gastos deducibles de la Empresa V&V BRAVO S.A.C.?	Analizar si la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.	La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa los gastos deducibles de la Empresa V&V Bravo S.A.C.	<b>Y: Infracciones Tributarias</b>	Obligaciones Formales y Sustanciales	Gastos Deducibles Crédito fiscal	técnicas: Observación y análisis documental Instrumentos: guía de observación, libro de compras y anexo de determinación del IR

Fuente: Elaboración Propia

## ANEXO 2

### Carta de Autorización



Lima, 18 de junio del 2020.

**CHACMANA CABRERA RODI WILIAN.**

**CONTADOR GENERAL DE LA EMPRESA V&V BRAVO S.A.C.**

Por medio de la presente, yo, Chacmana Cabrera Rodi Wilian identificado con DNI N° 44235974, actual Contador general de la empresa V&V Bravo S.A.C. Con RUC N° 20478154284, autorizo a los autores, Ynga Flores Carlos Andrés y Alvarez Osorio Francisco Brayan, realizar su proyecto de investigación en la empresa V&V Bravo S.A.C. Y dar toda la información necesaria para colaborar con el desarrollo de su Proyecto denominado **“SISTEMA DE VALIDEZ DE COMPROBANTES DE PAGO PARA EVITAR LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA V&V BRAVO S.A.C. AÑO 2018-2019”**.



RODI WILIAN CHACMANA CABRERA  
Contador Público Colegiado  
Mat. N° 45769

---

**CHACMANA CABRERA RODI WILIAN**

**CONTADOR GENERAL**

## ANEXO 3

### Pruebas de Normalidad.

#### Hipótesis N°1

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
CRÉDITOFISCAL_ASV	,308	8	,024	,886	8	,214
CRÉDITOFISCAL_DSV	,307	8	,026	,886	8	,214

a. Corrección de significación de Lilliefors

**P = 0.214 > 0.05**, Se acepta que los datos provienen de una distribución normal.

**P = 0.214 > 0.05**, Se acepta que los datos provienen de una distribución normal.

#### Hipótesis N°2

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
GASTODASV	,289	8	,048	,900	8	,291
GASTODDSV	,288	8	,050	,900	8	,286

a. Corrección de significación de Lilliefors

**P = 0.291 > 0.05**, Se acepta que los datos provienen de una distribución normal

**P = 0.286 > 0.05**, Se acepta que los datos provienen de una distribución normal

#### Hipótesis General:

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
INFRACCIONES_TD_AS V	,237	8	,200*	,897	8	,273
INFRACCIONES_TD_DS V	,337	8	,008	,858	8	,113

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.  
a. Corrección de significación de Lilliefors

**P = 0.273 > 0.05**, Se acepta que los datos provienen de una distribución normal.

**P = 0.113 > 0.05**, Se acepta que los datos provienen de una distribución normal.

## ANEXO 4

### Base de Datos

V&V BRAVO S.A.C.

R.U.C. 20478154284

#### ESTADO DE SITUACION

COMPRENDIDO DEL 01-01-2018 AL 31-12-2018

(Expresado en Nuevos Soles)

#### ACTIVO

##### ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y Equivalente de Efectivo	1	207,180.73
Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	2	1,562,242.81
Cuentas por cobrar comerciales - Relacionadas	3	3,972,674.80
Cuentas por cobrar al Personal, a los accionistas	4	1,022,178.02
Cuentas por cobrar Diversas - Terceros	5	6,221,430.83
Cuentas por cobrar Diversas - Relacionadas	6	2,028,167.49
Servicios y Otros Contratos por Anticipado	7	2,001,257.13
Productos en Proceso	8	1,702,333.54
Materia Prima	9	904,786.24
Materiales Auxiliares y Suministros	10	1,478,514.35
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>21,100,765.94</b>

##### ACTIVO NO CORRIENTE

Inversiones Mobiliarias	11	8,095,785.48
Activos Adquiridos en Arrendamiento Financiero	12	1,167,619.51
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	13	1,490,353.52
Otros Activos No Corrientes	14	81,185.52
Depreciación Acumulada	15	-820,641.01
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>10,014,303.02</b>

#### TOTAL ACTIVO

**31,115,068.96**

#### PASIVO

##### PASIVO CORRIENTE

Sobregiro Bancario	16	122,239.61
Tributos por pagar	17	761,914.06
Remuneraciones y participaciones	18	317,953.26
Cuentas por pagar comerciales - Terceros	19	10,874,297.90
Cuentas por pagar comerciales - Relacionadas	20	116,527.98
Obligaciones Financieras	21	2,490,829.95
Otras cuentas por pagar Diversas - Terceros	22	3,492,792.45
Otras cuentas por pagar Diversas - Relacionadas	23	647,077.73
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>18,823,632.94</b>

##### PASIVO NO CORRIENTE

Cuentas por pagar - Largo Plazo	24	613,463.64
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>613,463.64</b>

#### **TOTAL PASIVO**

**19,437,096.58**

#### PATRIMONIO

Capital	25	9,000,000.00
Capital Adicional	26	370,077.35
Resultados Acumulados	27	-165,824.05
Resultados del Ejercicio		2,473,719.08
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>11,677,972.38</b>

#### TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

**31,115,068.96**

  
RODOLFO PACHECO CABRERA  
Comptador Público Colegiado  
Mat. N° 45769

V&V BRAVO S.A.C.  
R.U.C. 20478154284

## ESTADO DE RESULTADO

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

(Expresado en Nuevos Soles)

Ventas Netas	72,543,858.00
Costo de Venta	<u>-63,977,086.34</u>
<b>Resultado Bruto</b>	<b>8,566,771.66</b>
<b><u>Gastos Operacionales</u></b>	
Gastos de Administracion	-2,457,670.12
Gastos de Ventas	<u>-1,332,554.82</u>
<b>Resultado de Operación</b>	<b>4,776,546.72</b>
<b><u>Otros Ingresos o Egresos</u></b>	
Ingresos Financieros DC	3,560,130.41
Otros Ingresos	56.64
Gastos Financieros DC	-4,005,284.37
Gastos Financieros	-634,672.39
<b>Resultado Antes del Impuesto</b>	<b><u>3,696,777.01</u></b>
Impuesto a la Renta 29.5%	-1,223,057.93
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b><u>2,473,719.08</u></b>

Lima, 26 de Marzo del 2019



Eddy Wilton Chacmana Cabrera  
Contador Público Colegiado  
Mat. N° 45769

V&V BRAVO S.A.C.

R.U.C. 20478154284

**ESTADO DE SITUACION**

COMPRENDIDO DEL 01-01-2019 AL 31-12-2019

(Expresado en Soles)

<u>ACTIVO</u>	Notas		<u>PASIVO</u>	Notas			
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		%	<u>PASIVO CORRIENTE</u>		%		
Efectivo y Equivalente de Efectivo	1	1,877,900.31	3.13	Sobregiro Bancario	16	79,504.94	0.13
Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	2	10,347,785.97	17.24	Tributos por pagar	17	1,034,483.13	1.72
Cuentas por cobrar comerciales - Relacionadas	3	6,083,466.89	10.13	Remuneraciones y participaciones	18	556,897.23	0.93
Cuentas por cobrar al Personal, a los accionistas	4	3,446,067.52	5.74	Cuentas por pagar comerciales - Terceros	19	17,983,699.72	29.96
Cuentas por cobrar Diversas - Terceros	5	15,428,429.58	25.70	Cuentas por pagar comerciales - Relacionadas	20	711,730.82	1.19
Servicios y Otros Contratos por Anticipado	6	1,558,976.27	2.60	Obligaciones Financieras	21	4,153,965.56	6.92
Productos en Proceso	7	5,210,653.91	8.68	Otras cuentas por pagar Diversas - Terceros	22	19,307,293.73	32.16
Materia Prima	8	1,347,019.50	2.24	Otras cuentas por pagar Diversas - Relacionadas	23	426,629.07	0.71
Materiales Auxiliares y Suministros	9	1,996,970.80	3.33				
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>47,297,270.75</b>	<b>78.79</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>44,254,204.20</b>	<b>73.72</b>
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>			<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>				
Inversiones Mobiliarias	10	8,096,775.48	13.49	Cuentas por pagar - Largo Plazo	24	5,867,207.44	9.77
Activos Adquiridos en Arrendamiento Financiero	11	1,167,619.51	1.95	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>5,867,207.44</b>	<b>9.77</b>
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	12	4,721,948.60	7.87				
Intangibles	13	116,992.97	0.19	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>50,121,411.64</b>	<b>83.49</b>
Otros Activos no Corrientes	14	28,078.96	0.05	<u>PATRIMONIO</u>			
Depreciación Acumulada	15	-1,397,080.87	-2.33	Capital	25	9,000,000.00	14.99
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>12,734,334.65</b>	<b>21.21</b>	Resultados del Ejercicio	26	910,193.76	1.52
				<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>9,910,193.76</b>	<b>16.51</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>60,031,605.40</b>	<b>100.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>60,031,605.40</b>	<b>100.00</b>

Lima, 15 de Junio del 2020

  
**RODI WILIAN CHACMANA CABRERA**  
 Contador Público Colegiado  
 Mat. N° 45769

**V&V BRAVO S.A.C.**  
**R.U.C. 20478154284**


**ESTADO DE RESULTADO**

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

(Expresado en Soles)

<b>Ventas Netas</b>			119,184,087.71
Ventas Terceros	33,103,750.64	27.78%	
Ventas Relacionadas	86,080,337.07	72.22%	
<b>Costo de Venta</b>			-105,266,169.72
Costo de Venta - Terceros	-31,923,460.50	30.33%	
Costo de Venta - Relacionadas	-74,282,734.63	70.57%	
<b>Resultado Bruto</b>			<b>13,917,917.99</b>
<b><u>Gastos Operacionales</u></b>			
Gastos de Administracion			-6,408,106.09
Gastos de Ventas			-949,835.99
<b>Utilidad de Operación</b>			<b>6,559,975.91</b>
<b><u>Otros Ingresos o Egresos</u></b>			
Otros Ingresos			491,126.24
Ingresos Financieros DC			11,146,971.38
Gastos Financieros DC			-11,131,928.17
Gastos Financieros			-840,790.83
<b>Resultado Antes del Impuesto</b>			<b>6,225,354.53</b>
Impuesto a la Renta 29.5%			-2,017,316.06
<b>Resultado del Ejercicio</b>			<b>4,208,038.47</b>

Lima, 15 de Junio del 2020

  
**RODI WILIAN CHACRIANA CABRERA**  
Contador Público Colegiado  
Mat. N° 45769



## Número de comprobantes de pago validados

MES/AÑO	CANTIDAD DE COMPROBANTES
ENERO 2018	716
FEBRERO 2018	740
MARZO 2018	843
ABRIL 2018	984
MAYO 2018	1267
JUNIO 2018	1011
JULIO 2018	1404
AGOSTO 2018	1020
SEPTIEMBRE 2018	1170
OCTUBRE 2018	1231
NOVIEMBRE 2018	1531
DICIEMBRE 2018	1013
ENERO 2019	1383
FEBRERO 2019	1160
MARZO 2019	1404
ABRIL 2019	1609
MAYO 2019	2224
JUNIO 2019	1724
JULIO 2019	1528
AGOSTO 2019	1821
SEPTIEMBRE 2019	1976
OCTUBRE 2019	2120
NOVIEMBRE 2019	1511
DICIEMBRE 2019	2458

**Comprobantes de pago no aceptados tributariamente.**

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
004389	01	FT 0001-0002148	23/12/2017	S/2808.4
004663	01	FT 0001-0010934	06/10/2017	S/245
009242	01	FT 0001-0026412	13/01/2018	S/15855.9
009261	01	FT 0001-0026258	02/01/2018	S/6500.38
009239	01	FT 0001-0026282	03/01/2018	S/929.25
009263	01	FT 0001-0026260	02/01/2018	S/25227.81
009240	01	FT 0001-0026334	08/01/2018	S/9369.2
009238	01	FT 0001-0026265	03/01/2018	S/9369.2
009241	01	FT 0001-0026369	10/01/2018	S/9369.2
009264	01	FT 0001-0026261	02/01/2018	S/10438.87
009260	01	FT 0001-0026257	02/01/2018	S/5074
009262	01	FT 0001-0026259	02/01/2018	S/1486.21
004654	01	FT 0001-0166041	26/01/2018	S/59.9
004400	01	FT 0001-0002509	25/01/2018	S/312.5
004402	01	FT 0001-0011092	03/01/2018	S/46816.85
004641	01	FT 0002-0000350	09/01/2018	S/50
004734	01	FT 0002-0000354	09/01/2018	S/125
004311	01	FT 0002-0039569	24/10/2017	S/206
004582	01	FT 0002-0058324	02/01/2018	S/73.57
004577	01	FT 0003-0013238	25/01/2018	S/111
004437	01	FT 0004-0079594	26/12/2017	S/27.86
004412	01	FT 0012-0001877	30/01/2018	S/88
004364	01	FT 0012-0001876	30/01/2018	S/40
004499	01	FT 0028-0011830	09/12/2017	S/400
004207	01	FT 0100-0175629	11/01/2018	S/33.57
004805	01	FT 0100-0175880	18/01/2018	S/185
004463	01	FT 0100-0174817	19/12/2017	S/185
004831	01	FT 0100-0175395	05/01/2018	S/180
004276	01	FT 0677-0003584	16/01/2018	S/35.49
004662	01	FT 0724-0002997	09/01/2018	S/35.49
004885	01	FT F207-00007303	06/01/2018	S/180
004268	01	FT F207-00007287	05/01/2018	S/90
004562	01	FT F207-00007286	05/01/2018	S/1260
004908	01	FT F221-00041096	18/12/2017	S/152.92
004312	01	FT F222-00021439	18/08/2017	S/310.95
004454	01	FT F267-00072439	23/01/2018	S/16.5
004215	01	FT F500-00014735	19/08/2017	S/59.42
004717	01	FT FC04-00003569	27/09/2017	S/154.6
004718	01	FT FC04-00002706	18/10/2017	S/164

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
131742	01	FT 0001-0000017	07/02/2019	S/10991.7
125337	01	FT 0001-0000019	03/05/2019	S/249.99
000949	01	FT 0001-0000031	10/06/2019	S/280
179128	01	FT 0001-0000036	25/09/2019	S/7268.8
178312	01	FT 0001-0000039	05/10/2019	S/5616.8
006762	01	FT 0001-0000045	13/12/2018	S/16034.19
190716	01	FT 0001-0000051	12/11/2019	S/4012
121091	01	FT 0001-0000052	15/01/2019	S/2177.03
121092	01	FT 0001-0000054	15/01/2019	S/21646.16
190717	01	FT 0001-0000054	19/11/2019	S/3540
106117	01	FT 0001-0000056	18/01/2019	S/184
124674	01	FT 0001-0000057	21/01/2019	S/2177.03
190718	01	FT 0001-0000057	25/11/2019	S/3606.38
124675	01	FT 0001-0000058	21/01/2019	S/2405.12
129699	01	FT 0001-0000060	01/02/2019	S/15244.25
198414	01	FT 0001-0000064	07/12/2019	S/4779
198415	01	FT 0001-0000065	09/12/2019	S/4595.81
142687	01	FT 0001-0000068	07/08/2019	S/22
148813	01	FT 0001-0000137	26/08/2019	S/8
171988	01	FT 0001-0000227	17/09/2019	S/12
171498	01	FT 0001-0000228	17/09/2019	S/12
004175	01	FT 0001-0000234	31/08/2015	S/3010.72
172440	01	FT 0001-0000253	24/09/2019	S/37
172133	01	FT 0001-0000311	04/10/2019	S/8
172432	01	FT 0001-0000319	10/10/2019	S/75
172321	01	FT 0001-0000344	15/10/2019	S/5.99
172118	01	FT 0001-0000362	17/10/2019	S/28
172021	01	FT 0001-0000366	18/10/2019	S/22
170740	01	FT 0001-0000377	19/10/2019	S/53.01
168524	01	FT 0001-0000380	21/10/2019	S/35
003713	01	FT 0001-0000398	15/06/2019	S/72
168757	01	FT 0001-0000399	22/10/2019	S/34
168504	01	FT 0001-0000413	24/10/2019	S/8
190544	01	FT 0001-0000420	11/11/2019	\$/4137.14
168469	01	FT 0001-0000431	29/10/2019	S/11
168795	01	FT 0001-0000440	30/10/2019	S/9.99
161913	01	FT 0001-0000479	07/11/2019	S/12
001339	01	FT 0001-0000533	09/07/2019	S/12.5
172335	01	FT 0001-0000534	28/11/2019	S/27

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
004250	01	FT FC04-00002635	04/10/2017	S/213.8
004911	08	ND FD12-00119194	05/12/2017	S/17.36
000784	01	FT 0001-0026677	05/02/2018	S/630.47
061856	01	FT 0001-0026440	16/01/2018	S/5186.51
061921	01	FT 0001-0026539	24/01/2018	S/5186.51
061924	01	FT 0001-0026616	30/01/2018	S/2618.18
061922	01	FT 0001-0026540	24/01/2018	S/6064.61
061923	01	FT 0001-0026573	27/01/2018	S/2485.08
061950	01	FT F001-00006608	31/01/2018	S/4800
000148	01	FT F001-00032272	25/01/2018	S/3520.31
001176	01	FT F005-00001647	26/02/2018	S/1930.75
000242	01	FT F130-00010256	08/01/2018	S/6425.24
056771	01	FT F196-00073698	23/02/2018	S/41.8
001003	01	FT F207-00007515	05/02/2018	S/197.5
000662	01	FT F207-00007414	19/01/2018	S/45.01
000661	01	FT F207-00007413	19/01/2018	S/506.01
001000	01	FT F207-00007494	01/02/2018	S/45.01
000286	01	FT F207-00007367	15/01/2018	S/138
000999	01	FT F207-00007493	01/02/2018	S/669
061953	01	FT F100-00086184	08/02/2018	\$/581.16
007596	01	FT 0001-0026656	02/02/2018	S/2359.41
007597	01	FT 0001-0026747	10/02/2018	S/4499.69
007539	01	FT 0001-0026921	27/02/2018	S/3584.25
007486	01	FT 0001-0026745	10/02/2018	S/938.1
007538	01	FT 0001-0026672	05/02/2018	S/2326.96
000726	01	FT 0004-0000790	02/03/2018	S/239.2
001066	01	FT 0005-0440416	26/02/2018	S/37.03
001562	01	FT 0005-0440781	13/03/2018	S/31.9
000707	01	FT 0014-0157703	10/03/2018	S/26.2
000708	01	FT 0014-0157704	10/03/2018	S/8
001549	01	FT 0014-0158459	26/03/2018	S/8
001548	01	FT 0014-0158457	26/03/2018	S/1.99
001094	01	FT 0014-0157834	13/03/2018	S/86.4
001091	01	FT 0014-0157819	13/03/2018	S/9
001571	01	FT 0009-0079501	22/01/2018	\$/174.63
007543	01	FT E001-00000109	05/03/2018	S/2950
000257	01	FT F002-00000558	26/02/2018	S/1134.11
004660	01	FT F010-00006651	02/01/2018	S/118.5
004590	01	FT F011-00006222	07/01/2018	S/179.07
001556	01	FT F126-00010616	25/03/2018	S/51.6
001127	01	FT F179-00064289	14/03/2018	S/196.89

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
190545	01	FT 0001-0000540	11/11/2019	S/4700
190546	01	FT 0001-0000542	11/11/2019	S/720
172308	01	FT 0001-0000547	02/12/2019	S/37
190547	01	FT 0001-0000548	12/11/2019	S/2400
172310	01	FT 0001-0000552	02/12/2019	S/13.99
174065	01	FT 0001-0000583	09/12/2019	S/46
179234	01	FT 0001-0000607	13/12/2019	S/8
179239	01	FT 0001-0000618	17/12/2019	S/61
198738	01	FT 0001-0000708	29/11/2019	S/5169.39
198739	01	FT 0001-0000709	29/11/2019	S/5526.24
198266	01	FT 0001-0000715	07/12/2019	S/6464.11
182110	01	FT 0001-0000727	14/12/2019	S/480
110663	01	FT 0001-0000744	21/12/2018	S/142
016709	01	FT 0001-0000775	09/04/2019	S/20
121100	01	FT 0001-0000947	04/01/2019	S/1262.6
167246	01	FT 0001-0000954	12/11/2019	S/8
167239	01	FT 0001-0000963	14/11/2019	S/16
173621	01	FT 0001-0000996	19/11/2019	S/8.8
174085	01	FT 0001-0001007	14/11/2019	S/306.8
149814	01	FT 0001-0001024	03/09/2019	S/88.21
150343	01	FT 0001-0002814	10/09/2019	S/43
153762	01	FT 0001-0002845	17/09/2019	S/43
016829	01	FT 0001-0006218	25/03/2019	S/785
016988	01	FT 0001-0006405	23/04/2019	S/48
116065	01	FT 0001-0011509	18/10/2018	S/1770
176651	01	FT 0001-0016986	27/11/2019	S/188.8
000010	01	FT 0001-0022377	12/07/2017	S/1367.35
000952	01	FT 0001-0026088	01/03/2019	S/105
000583	01	FT 0001-0026119	06/03/2019	S/119.99
017259	01	FT 0001-0026136	09/03/2019	S/169
155581	01	FT 0002-0000703	30/09/2019	S/87.2
172130	01	FT 0002-0000876	17/10/2019	S/86.2
172275	01	FT 0002-0000906	19/10/2019	S/88.21
172136	01	FT 0002-0000935	23/10/2019	S/86.2
176662	01	FT 0002-0004573	26/11/2019	S/34
016491	01	FT 0002-0009729	20/03/2019	S/17
149815	01	FT 0003-0000434	07/09/2019	S/87.2
150363	01	FT 0003-0000458	13/09/2019	S/88.21
153973	01	FT 0003-0000474	20/09/2019	S/88.21
149800	01	FT 0004-0000405	02/09/2019	S/87.2
017021	01	FT 0004-0000719	29/04/2019	S/7

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
000373	01	FT F191-00004577	20/02/2018	S/149.69
000365	01	FT F191-00004578	20/02/2018	S/50
000303	01	FT F207-00007516	05/02/2018	S/60
000088	01	FT F207-00007531	07/02/2018	S/562.49
000091	01	FT F207-00007558	13/02/2018	S/1107.01
001572	01	FT F207-00007725	09/03/2018	S/438.9
000089	01	FT F207-00007532	07/02/2018	S/45.01
000090	01	FT F207-00007559	13/02/2018	S/45.01
001573	01	FT F207-00007726	09/03/2018	S/40
001138	01	FT F207-00007649	27/02/2018	S/1458.21
001569	01	FT F207-00007813	22/03/2018	S/119.9
001133	01	FT F298-00010448	02/03/2018	S/363.61
001596	01	FT F404-00027552	24/03/2018	S/119.6
007490	01	FT FF11-00000188	15/02/2018	\$/8308.4
008249	01	FT 0001-0027227	23/03/2018	S/1888
008250	01	FT 0001-0027268	28/03/2018	S/2013.55
008335	01	FT 0001-0027233	24/03/2018	S/6798.57
008337	01	FT 0001-0027353	06/04/2018	S/9410.5
008336	01	FT 0001-0027243	26/03/2018	S/9515.52
008213	01	FT 0001-0027060	10/03/2018	S/3428.25
008248	01	FT 0001-0027140	16/03/2018	S/766.53
008217	01	FT 0001-0027144	17/03/2018	S/6035.7
008215	01	FT 0001-0027142	17/03/2018	S/5192
008216	01	FT 0001-0027143	17/03/2018	S/1626.04
008338	01	FT 0001-0027418	11/04/2018	S/18341.92
008214	01	FT 0001-0027088	13/03/2018	S/1670.88
000713	01	FT 0002-0000657	06/04/2018	S/1493.84
001508	01	FT 0014-0159378	17/04/2018	S/15.89
001654	01	FT F001-00001884	01/04/2018	S/116.02
001241	01	FT F001-00001883	10/04/2018	S/687.18
001603	01	FT F002-00000765	24/04/2018	S/972.91
000712	01	FT F002-00000615	02/04/2018	S/4924.52
003680	01	FT F124-00043027	23/04/2018	S/12.79
000639	01	FT F126-00100778	09/04/2018	S/97.61
000722	01	FT F207-00007699	06/03/2018	S/492.91
000181	01	FT F207-00007738	13/03/2018	S/323.49
000721	01	FT F207-00007700	06/03/2018	S/71.59
000183	01	FT F207-00007739	13/03/2018	S/45.01
000693	01	FT F207-00007805	21/03/2018	S/1655.71
079960	01	FT 0001-0027691	04/05/2018	S/3563.01

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
165553	01	FT 0004-0000962	07/09/2019	S/360.01
000626	01	FT 0010-0010626	01/03/2019	S/42
092109	01	FT 0724-0004162	24/11/2018	S/35.49
171050	01	FT E001-00000015	14/10/2019	S/5310
178029	01	FT E001-00000016	14/10/2019	S/1770
170698	01	FT E001-00000020	26/10/2019	S/4425
116215	01	FT E001-00000432	20/11/2018	S/2950
116216	01	FT E001-00000437	20/11/2018	S/2950
000558	01	FT F001-00000335	31/07/2019	\$/1320.42
001252	01	FT F001-00000503	13/03/2019	S/1710
144072	01	FT F001-00000696	15/04/2019	S/1432.5
001578	01	FT F001-00000726	23/04/2019	S/1225.21
125017	01	FT F001-00000824	03/05/2019	S/289.01
185501	01	FT F001-00001535	22/10/2019	S/825.68
176221	01	FT F001-00001634	20/11/2019	S/3082.02
178978	01	FT F001-00001663	14/12/2019	S/1094.5
168553	01	FT F001-00001675	24/10/2019	S/70
144077	01	FT F001-00002038	16/05/2019	S/472
150273	01	FT F001-00002063	12/09/2019	\$/132.04
179088	01	FT F001-00010744	18/12/2019	S/79.2
198672	01	FT F001-00010745	18/12/2019	S/2463.08
179084	01	FT F001-00010746	18/12/2019	S/397.64
198673	01	FT F001-00010747	18/12/2019	S/2816.67
198674	01	FT F001-00010748	18/12/2019	S/958.7
188701	01	FT F001-00010749	18/12/2019	S/2705.19
198676	01	FT F001-00010750	18/12/2019	S/1106.89
179102	01	FT F001-00010751	18/12/2019	S/48.99
179103	01	FT F001-00010752	18/12/2019	S/48.99
000237	01	FT F006-00022167	01/07/2019	S/92.39
184182	01	FT F010-00012427	16/12/2019	\$/974.68
003881	01	FT 0002-0000383	08/07/2018	S/58
002720	01	FT 0004-0059230	13/07/2018	S/286.19
001067	01	FT 0004-0059122	02/07/2018	S/891.95
004651	01	FT 0004-0000422	12/07/2018	S/35
002427	07	NC 0004-0001902	13/07/2018	S/286.2
013528	01	FT E001-00000262	14/06/2018	S/2950
013527	01	FT E001-00000261	14/06/2018	S/2950
013747	01	FT E001-00000324	21/07/2018	S/2950
013746	01	FT E001-00000323	20/07/2018	S/2950
000947	01	FT F198-00080641	04/07/2018	S/33.9

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
079835	01	FT 0001-0027631	28/04/2018	S/10384
079834	01	FT 0001-0027538	21/04/2018	S/2180.64
079753	01	FT 0001-0027525	20/04/2018	S/28669.28
079755	01	FT 0001-0027590	25/04/2018	S/22032.96
000505	01	FT 0001-0027632	28/04/2018	S/495.6
079921	01	FT 0001-0027633	28/04/2018	S/14537.6
079752	01	FT 0001-0027470	17/04/2018	S/4683.42
079922	01	FT 0001-0027735	08/05/2018	S/7268.8
079961	01	FT 0001-0027785	11/05/2018	S/2601.9
079923	01	FT 0001-0027818	14/05/2018	S/7268.8
079751	01	FT 0001-0027411	11/04/2018	S/10384
079754	01	FT 0001-0027549	23/04/2018	S/20768
079710	01	FT 0001-0000100	22/05/2018	S/135
002523	01	FT 0001-0000088	17/05/2018	S/30
000535	01	FT 0001-0000013	26/04/2018	S/91
002579	01	FT 0001-0000044	04/05/2018	S/210
000547	01	FT 0014-0160362	07/05/2018	S/15.6
002589	01	FT F190-00035723	07/03/2018	S/19.8
000956	01	FT F207-00008075	04/05/2018	S/45.01
000006	01	FT F207-00007901	06/04/2018	S/45.01
087023	01	FT F178-00068069	05/11/2018	S/41.5
087022	01	FT F198-00090268	02/11/2018	S/27.8
000014	01	FT F207-00006059	11/09/2017	S/45.01
090232	01	FT F207-00009114	23/10/2018	S/272.2
110981	01	FT F207-00009154	30/10/2018	S/223.1
091410	01	FT F207-00009155	30/10/2018	S/140.8
091450	01	FT F207-00009173	02/11/2018	S/413.5
091451	01	FT F207-00009182	05/11/2018	S/689.3
091453	01	FT F207-00009183	05/11/2018	S/30.5
142260	01	FT F221-00061812	10/07/2019	S/140.67
125983	01	FT F222-00041263	24/05/2019	S/52.65
083633	01	FT F225-00039832	02/10/2018	S/1359.24
000920	01	FT 0002-0000375	07/06/2018	S/288
000747	01	FT 0014-0161987	05/06/2018	S/15.6
002541	01	FT F010-00005001	24/05/2018	S/159.6
001734	01	FT F167-00052400	23/06/2018	S/251.3
000928	01	FT F180-00034780	07/06/2018	S/79.9
000352	01	FT F196-00081911	30/05/2018	S/15
000932	01	FT F196-00081487	25/05/2018	S/68.99
001763	01	FT F197-00083900	23/06/2018	S/48.7



<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
001504	01	FT F207-00008403	03/07/2018	S/165.8
000996	01	FT F221-00047472	04/07/2018	S/137.52
004597	01	FT F298-00011799	14/07/2018	S/6177.18
091206	01	FT 0001-0008308	01/05/2018	S/268.54
091894	01	FT 0014-0165438	07/08/2018	S/15.6
091031	01	FT 0689-0002944	09/08/2018	S/44.5
091221	01	FT 0724-0003892	23/08/2018	S/35.49
091701	01	FT F121-00016263	27/07/2018	S/294.95
091050	01	FT F174-00008077	07/08/2018	S/298
112941	01	FT F225-00044898	11/02/2019	S/361.14
001780	01	FT F225-00044960	12/02/2019	S/364.9
112939	01	FT F225-00045062	14/02/2019	S/1472.71
113601	01	FT F225-00045115	15/02/2019	S/1560.61
113600	01	FT F225-00045116	15/02/2019	S/5196.39
114475	01	FT F225-00045226	19/02/2019	S/8414.58
002226	01	FT F225-00045349	25/02/2019	S/409.09
001035	01	FT F225-00045666	04/03/2019	S/241.98
000737	01	FT F225-00045680	04/03/2019	S/848.92
001238	01	FT F225-00046049	13/03/2019	S/434.9
001237	01	FT F225-00046050	13/03/2019	S/286.88
001564	01	FT F225-00046146	14/03/2019	S/119.91
001863	01	FT F225-00046243	18/03/2019	S/40223.49
001862	01	FT F225-00046244	18/03/2019	S/7994.97
016792	01	FT F225-00046575	25/03/2019	S/44.07
017290	01	FT F225-00046719	28/03/2019	S/60837.94
016504	01	FT F225-00046729	28/03/2019	S/581.49
017243	01	FT F225-00046956	03/04/2019	S/1266.88
001268	01	FT F225-00047042	05/04/2019	S/543.81
001443	01	FT F225-00047747	25/04/2019	S/410.79
000302	01	FT F225-00048043	03/05/2019	S/4572.29
125862	01	FT F225-00048676	23/05/2019	S/463.23
125977	01	FT F225-00048716	23/05/2019	S/1317.09
130068	01	FT F225-00048790	24/05/2019	S/132.52
130137	01	FT F225-00048832	27/05/2019	S/81.82
003939	01	FT F225-00049187	06/06/2019	S/2710.37
003684	01	FT F225-00049322	11/06/2019	S/1344.69
003736	01	FT F225-00049392	13/06/2019	S/15656.51
003739	01	FT F225-00049393	13/06/2019	S/15710.87
146462	01	FT F225-00049792	25/06/2019	S/132.52
146461	01	FT F225-00049847	26/06/2019	S/594.52

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
000345	01	FT F197-00081867	30/05/2018	S/68.99
000347	01	FT F197-00081874	30/05/2018	S/8.9
001810	01	FT F198-00079098	13/06/2018	S/91.7
001377	01	FT F200-00058145	12/06/2018	S/13.9
001417	01	FT F207-00008288	07/06/2018	S/1529.11
001809	01	FT F225-00035825	06/06/2018	S/14752.28
000047	01	FT F277-00007803	03/05/2018	S/9206.21
000253	01	FT F298-00011164	18/05/2018	S/40
001819	01	FT F298-00011491	16/06/2018	S/72.61
001826	01	FT F298-00011469	13/06/2018	S/229.2
000254	01	FT F298-00011163	18/05/2018	S/322.51
001818	01	FT F298-00011466	13/06/2018	S/2742.99
084080	01	FT F225-00039843	10/10/2018	S/2482.92
084100	01	FT F225-00040098	10/10/2018	S/8299.87
084085	01	FT F225-00040100	10/10/2018	S/7916.04
086772	01	FT F225-00040112	10/10/2018	S/1352.89
090520	01	FT F225-00041027	02/11/2018	S/10637.57
090564	01	FT F225-00041028	02/11/2018	S/2120.58
090596	01	FT F225-00041029	02/11/2018	S/26420.19
091428	01	FT F225-00041306	09/11/2018	S/6141.81
091005	01	FT F225-00041356	12/11/2018	S/6139.98
091427	01	FT F225-00041484	13/11/2018	S/11863.91
092642	01	FT F225-00041961	23/11/2018	S/2292.11
004781	01	FT F225-00042635	07/12/2018	S/136.87
004749	01	FT F225-00042636	07/12/2018	S/367.27
099399	01	FT F225-00042828	13/12/2018	S/414.18
106271	01	FT F225-00043836	15/01/2019	S/791.52
111033	01	FT F225-00044078	18/01/2019	S/2484.8
107034	01	FT F225-00044166	22/01/2019	S/251.08
110999	01	FT F225-00044389	28/01/2019	S/490.9
112940	01	FT F225-00044897	11/02/2019	S/198.78
092020	01	FT F174-00008064	02/08/2018	S/1546.9
091698	01	FT F177-00034477	17/08/2018	S/101
091710	01	FT F194-00051414	23/07/2018	S/158
091262	01	FT F196-00089017	17/08/2018	S/27.8
091159	01	FT F207-00008549	25/07/2018	S/129.3
091068	01	FT F404-00030201	27/07/2018	S/315.26
083818	01	FT 0001-0000011	31/08/2018	S/254.5
079483	01	FT 0677-0004269	08/09/2018	S/35.49
080018	01	FT 0677-0004282	12/09/2018	S/35.49

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
000989	01	FT F225-00050561	18/07/2019	S/781.32
001555	01	FT F225-00050626	22/07/2019	S/1090.93
000707	01	FT F225-00050669	23/07/2019	S/18341.64
149231	01	FT F225-00050862	01/08/2019	S/5655.79
149230	01	FT F225-00050867	01/08/2019	S/3062.18
142055	01	FT F225-00050908	01/08/2019	S/730.82
142831	01	FT F225-00051009	06/08/2019	S/1009.58
149599	01	FT F225-00051588	26/08/2019	S/64.57
150005	01	FT F225-00052029	06/09/2019	S/1964.06
154301	01	FT F225-00052038	06/09/2019	S/13171.96
154792	01	FT F225-00052062	09/09/2019	S/6433.77
154795	01	FT F225-00052063	09/09/2019	S/1322.26
150296	01	FT F225-00052076	09/09/2019	S/4689.39
155826	01	FT F225-00052177	12/09/2019	S/19461.64
155421	01	FT F225-00052592	25/09/2019	S/17358.88
155349	01	FT F225-00052645	26/09/2019	S/650.96
170863	01	FT F225-00053120	11/10/2019	S/5655.79
170750	01	FT F225-00053121	11/10/2019	S/5655.8
171415	01	FT F225-00053284	16/10/2019	S/265.12
171618	01	FT F225-00053488	22/10/2019	S/463.83
171735	01	FT F225-00053494	23/10/2019	S/2318.18
183838	01	FT F225-00054082	08/11/2019	S/5625
176215	01	FT F225-00054302	15/11/2019	S/3600
173538	01	FT F225-00054460	20/11/2019	S/514.95
172123	01	FT F225-00054516	21/11/2019	S/3820.83
176601	01	FT F225-00054834	29/11/2019	S/329.48
176602	01	FT F225-00054835	29/11/2019	S/1373.53
183878	01	FT F225-00054841	02/12/2019	S/5625
178557	01	FT F225-00054909	04/12/2019	S/157.46
176605	01	FT F225-00055173	10/12/2019	S/2664
182381	01	FT F225-00055235	12/12/2019	S/3266.88
179232	01	FT F225-00055294	13/12/2019	S/7388.63
179536	01	FT F225-00055296	13/12/2019	S/687.08
179537	01	FT F225-00055332	16/12/2019	S/514.95
083408	01	FT F298-00012521	21/09/2018	S/1071.3
092550	01	FT F331-00008920	12/11/2018	S/779.4
092552	01	FT F331-00008921	12/11/2018	S/36.2
092292	01	FT F526-00000019	07/11/2018	S/169.8
004885	01	FT F545-00000044	19/12/2018	S/876.5
091143	01	FT F572-00000912	15/11/2018	S/22.9

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
080543	01	FT 0677-0004309	22/09/2018	S/71
080053	01	FT 0677-0004288	15/09/2018	S/35.49
078577	01	FT 0724-0003920	29/08/2018	S/35.49
079482	01	FT 0724-0003944	05/09/2018	S/35.49
094566	01	FT E001-00000376	04/09/2018	S/2950
080493	01	FT F197-00091168	19/09/2018	S/138
080762	01	FT F207-00008819	06/09/2018	S/146.3
078096	01	FT F207-00008624	06/08/2018	S/89.9
080761	01	FT F207-00008821	06/09/2018	S/271.4
080769	01	FT F207-00008874	14/09/2018	S/146
078094	01	FT F225-00037878	08/08/2018	S/298.32
080852	01	FT F225-00039297	20/09/2018	S/4170.3
080012	01	FT F295-00041488	12/09/2018	S/13.9
078945	01	FT F001-00001848	04/09/2018	\$/6784.71
084166	01	FT 0001-0000221	15/10/2018	S/75
000088	01	FT 0677-0004324	29/09/2018	S/71
083578	01	FT 0677-0004346	09/10/2018	S/71
085822	01	FT F174-00008313	03/10/2018	S/375
085821	01	FT F174-00008314	03/10/2018	S/90
084387	01	FT F196-00092031	18/09/2018	S/6.5
000318	01	FT F196-00092917	27/09/2018	S/116.8
084152	01	FT F207-00009017	09/10/2018	S/102.91
083420	01	FT F207-00008969	29/09/2018	S/66.71
000446	01	FT F207-00008919	24/09/2018	S/996.89
086586	01	FT F207-00008820	06/09/2018	S/225.78
084153	01	FT F207-00009018	09/10/2018	S/178.7
000445	01	FT F207-00008927	24/09/2018	S/86
000448	01	FT F207-00008405	03/07/2018	S/212.99
083586	01	FT F207-00008838	10/09/2018	S/104.7
083634	01	FT F225-00039835	02/10/2018	S/1948.5

<b>Número Correlativo de libro</b>	<b>Tipo de doc.</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
111061	01	FT F583-00000040	13/11/2018	S/245
092318	01	FT F583-00000062	15/11/2018	S/399.9
110987	01	FT F583-00000079	20/11/2018	S/603.6
111060	01	FT F583-00000080	20/11/2018	S/329.7
004809	01	FT F583-00000100	23/11/2018	S/258.99
004504	01	FT F583-00000131	03/12/2018	S/160.52
004452	01	FT F583-00000149	05/12/2018	S/537.9
099151	01	FT F583-00000160	06/12/2018	S/239.2
004800	01	FT F583-00000161	06/12/2018	S/129.51
005369	01	FT F583-00000170	11/12/2018	S/179.4
004455	01	FT F583-00000179	12/12/2018	S/252.71
004986	01	FT F583-00000181	13/12/2018	S/321.9
092242	01	FT F591-00000508	15/11/2018	S/59.9
005227	01	FT F603-00000217	01/12/2018	S/619.2
004980	01	FT F649-0001862	13/12/2018	S/164.5
004433	01	FT F652-00000734	29/11/2018	S/68.2
092165	01	FT F653-00000467	17/11/2018	S/14.9
090831	01	FT F654-00000032	12/11/2018	S/12.9
007626	01	FT 0001-0027630	28/04/2018	S/1430.15
002458	01	FT 0001-0000189	11/06/2018	S/95.99
002460	01	FT 0001-0000221	19/06/2018	S/172
007698	01	FT 0001-0027998	29/05/2018	S/5097.6
007559	01	FT 0001-0027895	21/05/2018	S/1235.22
002497	01	FT 0001-0000187	11/06/2018	S/20
002490	01	FT 0001-0000173	06/06/2018	S/51
007628	01	FT 0001-0028005	29/05/2018	S/6504.75
007558	01	FT 0001-0027772	10/05/2018	S/4060.38
002532	01	FT 0001-0000185	08/06/2018	S/239
007560	01	FT 0001-0027916	22/05/2018	S/4106.28
007627	01	FT 0001-0027959	25/05/2018	S/22406.73
178453	07	NC FNC1-00001870	17/12/2019	S/14903.99

# ANEXO 5

## Consulta integrada de validez de los comprobantes de pago

The screenshot shows the SUNAT website interface. At the top, there is a navigation bar with the SUNAT logo, the date '13/09/2020 01:54', and the user name 'Bienvenido, V & V BRAVO S.A.C.' with a 'Salir' button. Below the navigation bar, there is a search bar with the text '¿Qué necesitas hacer?' and 'Busque una opción del menú'. A sidebar on the left contains a menu with options: 'Personas', 'Empresas' (highlighted), and 'Operador de Comercio Exterior'. The main content area displays a list of menu items under the heading 'Comprobantes de pago'. The item 'Consulta Integrada de Validez de los Comprobantes de Pago' is highlighted with a blue bar and a star icon. Other items include 'Mi RUC y Otros Registros', 'Comprobantes de Pago Físico', 'Certificado Digital Tributario - CDT', 'Otros Sistemas de Emisión Electrónica', 'SEE - SOL', 'SEE - Del Contribuyente y Envío de Documentos', 'Liquidación de Compra', 'Factura Electrónica', 'Proveedor de Servicios Electrónicos-PSE', 'Contingencia de Comprobantes de Pago', 'Operador de Servicios Electrónicos - OSE', 'Sistema Emisión Electrónica - OSE', 'Comprobantes - Contingencia', 'Póliza de Adjudicación Electrónica', 'Consulta de Obligados', 'Consulta de Validez de Comprobante de Pago', 'Consulta de Validez de Comprobante de Pago', 'Credenciales de API SUNAT', and 'Sistema de Libros y Registros Electrónicos'. On the right side, there is another menu with options like 'Nuevo Sist. de Embargo por Medios Telemáticos', 'Revisión de mis deudas', 'Mi fraccionamiento', 'Expediente Virtual', 'Opción para Imprentas SOL', 'Plataforma Electrónica de Fiscalización', 'Acceso a Entidades Externas', 'Registro para control de Bienes Fiscalizados', 'Mis Avisos Electrónicos', 'Omiso a la presentación DJ', and 'Operaciones de Comercio Exterior'.

The screenshot shows the SUNAT website interface for the 'CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO' form. The form is titled 'CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO' and has two tabs: 'INDIVIDUAL' and 'MASIVA'. Below the title, there is a description: 'A través de esta opción puede consultar la validez de determinados comprobantes de pago.' and two bullet points: 'Se recuerda que los Comprobantes de Pago Electrónicos pueden ser informados a SUNAT en un plazo de hasta 7 días calendario contados a partir de día siguiente de la emisión.' and 'En el caso de Comprobantes de Pago Físicos se valida que está autorizado por SUNAT y la fecha de emisión permite validar la condición y estado del RUC'. The form contains several input fields: 'Número de RUC del emisor \*' (RUC), 'Tipo de comprobante \*' (Factura), 'Serie y número de comprobante \*' (Serie and Número), 'Fecha de emisión \*' (Fecha emisión), and 'Importe total \*\*' (Importe total). Below the form, there is a note: 'Los campos con (\*) son obligatorios. Los campos con (\*\*) son obligatorios para comprobantes electrónicos.' and two buttons: 'Consultar' and 'Limpiar'.

## ANEXO 6

### Consulta de obligados de comprobantes electrónicos

The screenshot shows a web browser window with the URL `sunat.gob.pe/ol-ti-itobligado-consulta/padronObligadosCPE?action=verConsultaComprobanteObligado`. The page title is "CONSULTA DE OBLIGADOS DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS" with a subtitle "Padrón actualizado al 01/09/2020".

**Criterios de búsqueda:**

Nro. RUC :       Apellidos y Nombres/Razón Social :

**Resultado de la búsqueda:**

RUC	Nombres y Apellidos/Razón Social	Comprobantes obligados	Base Legal	Fecha de obligación
Ningún dato disponible en esta tabla				

Registros del 0 al 0 de un total de 0 registros      < Anterior      Siguiete >

**Nota:** Adicionalmente verificar los Supuestos no considerados en el Padrón de Obligados dar clic [aquí](#).  
La obligación no surte efecto en caso el contribuyente se encontrara de baja a la fecha de entrada en vigencia de la norma que lo obligó.

## ANEXO 7

### Consulta RUC

The screenshot shows a web browser window with the URL `e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcr500Alias`. The page title is "CRITERIOS DE BÚSQUEDA".

Número de RUC     

Tipo y Número de Documento de Identidad  
(Documento Nacional de Identidad)

Nombre ó Razón Social

Ingrese el código que se muestra en la imagen: 

     [Refrescar código](#)